ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27.11.25.

En el Municipio de Almuñécar, en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y con asistencia de los concejales D. Rafael Caballero Jiménez, Dª Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Dª. Lucía González López, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Carlos Ferrón Calabuig, Dª. María Carmen Martín Orce, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Dª María Luisa Díaz Rodríguez, Dª María Victoria Ruiz Ruiz, Dª Rocío Palacios de Haro, D. Amador Muñoz González y D. Francisco Fernández Carmona, de la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González y de la Secretaria Dª. Anaïs Ruiz Serrano.

No asisten los corporativos D.ª M.ª Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D.ª M.ª José Maya Santiago y D.ª Dolores M.ª Jiménez Martín.

Se abre la sesión.

1º.- Aprobación de video-acta de la sesión ordinaria de 30.10.2025.

Se da cuenta de las video-actas de las sesiones de referencia siendo aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 3202/2025.- Dar cuenta Ejecución Trimestral (3er trimestre 2025).

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- Expediente 13504/2025.- Dar cuenta Seguimiento del Plan de Ajuste (3er trimestre 2025).

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

4°.- Expediente 13055/2025.- Dar cuenta Periodo Medio de Pago y Morosidad (3er trimestre 2025).

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

5°.- Expediente 4172/2025.- Rectificación de Saldo por Prescripción Ingresos Duplicados A05/2025 (Definitiva).

Se da cuenta del expediente 4172/2025 en relación a la rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados A05/2025.

Visto el informe n° 405/2025 de la Interventora Accidental de fecha 24 de octubre de 2025, sobre la rectificación del saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo.

Es por lo que esta Comisión Informativa con los votos a favor de Partido Popular y la abstención de Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad (A05/2025) por un importe total de 1.081,12 €, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN	**TERCERO**	**N.I.F/C.I.F**	**SALDO (€)**	**TEXTO LIBRE**
320110000174	OLALLA MOLINERO VICTOR	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.402/2012.
320110000175	ORTEGA GARCIA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
	ISABEL			DUPLICADO SEGUN N° R.A.3436/2012.
320110000179	POLO CORCOLES MARI CARMEN	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.692/2012.
320110000184	SALADO JOYA MARCO ANTONIO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.694/2012
320120000195	TORBEN BILLMANN	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2966/2012.
320120000153	MARTIN LOPEZ JOSEFA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.3146/2012.
320120000129	DIAZ DE HARO MARIA MERCEDES	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3433/2012.
320120000143	GONZALEZ LOPEZ PURIFICACION	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4015/2012.
320120000176	RIVERA MARTINEZ ANTONIO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 1019/2012.
320120000162	NAVAS MONTES ANTONIO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4000/2012.
320120000172	PULIMOLD S.L.	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				DUPLICADO SEGUN R.A. 3999/2012.
320120000178	RODRIGUEZ LOPEZ YOLANDA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4031/2012.
320120000171	PRADO DIAZ RAFAEL	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4194/2012.
320120000167	OPTICA PALOMARES S.L.	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4253/2012.
320120000142	GONZALEZ LOPEZ MARIA HORTENSIA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4230/2012.
320120000200	VENEGAS VENEGAS JUAN	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4233/2012.
320120000193	SERRANO SANCHEZ ALBERTO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4254/2012.
		TOTAL:	**1.081,12**	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 13 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 3 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por

prescripción en contabilidad (A05/2025) por un importe total de 1.081,12 €, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN	**TERCERO**	**N.I.F/C.I.F**	**SALDO (€)**	**TEXTO LIBRE**
320110000174	OLALLA MOLINERO VICTOR	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.402/2012.
320110000175	ORTEGA GARCIA ISABEL	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.3436/2012.
320110000179	POLO CORCOLES MARI CARMEN	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.692/2012.
320110000184	SALADO JOYA MARCO ANTONIO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.694/2012
320120000195	TORBEN BILLMANN	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2966/2012.
320120000153	MARTIN LOPEZ JOSEFA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.3146/2012.
320120000129	DIAZ DE HARO MARIA MERCEDES	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3433/2012.
320120000143	GONZALEZ LOPEZ PURIFICACION	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				N°4015/2012.
320120000176	RIVERA MARTINEZ ANTONIO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 1019/2012.
320120000162	NAVAS MONTES ANTONIO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4000/2012.
320120000172	PULIMOLD S.L.	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 3999/2012.
320120000178	RODRIGUEZ LOPEZ YOLANDA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4031/2012.
320120000171	PRADO DIAZ RAFAEL	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4194/2012.
320120000167	OPTICA PALOMARES S.L.	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4253/2012.
320120000142	GONZALEZ LOPEZ MARIA HORTENSIA	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4230/2012.
320120000200	VENEGAS VENEGAS JUAN	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4233/2012.
320120000193	SERRANO SANCHEZ ALBERTO	xxxx	xxxx	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4254/2012.
		TOTAL:	**1.081,12**	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

6°.- Expediente 4285/2025.- Rectificación de Saldo por Prescripción Ingresos Duplicados o Excesivos A06/2025 (Definitiva).

Se da cuenta del expediente 4285/2025 en relación a la rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados o excesivos A06/2025.

Visto el informe n° 413/2025 de la Interventora Accidental de fecha 30 de octubre de 2025, sobre la rectificación del saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo.

Es por lo que esta Comisión Informativa con los votos a favor de Partido Popular y la abstención de Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A06/2025)** por un importe total de **1.232,39 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN	**TERCERO**	**N.I.F/ C.I.F**	**SALDO (€)**	**TEXTO LIBRE**
320120000108	xxxx	xxxx	128,66	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4324/2012
320120000133	xxxx	xxxx	133,91	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				N°4318/2012.
320120000134	xxxx	xxxx	133,89	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4318/2012.
320120000156	xxxx	xxxx	20,95	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4297/2012.
320120000158	xxxx	xxxx	17,14	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4304/2012.
320120000110	xxxx	xxxx	89,40	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4307/2012
320120000190	xxxx	xxxx	9,69	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4314/2012.
320120000198	xxxx	xxxx	52,38	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4240/2012.
320120000199	xxxx	xxxx	26,19	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				4240/2012.
320120000137	xxxx	xxxx	17,75	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4325/2012.
320120000114	xxxx	xxxx	17,41	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4228/2012.
320120000113	xxxx	xxxx	18,28	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000116	xxxx	xxxx	235,14	COBRO DUPLICADO
320120000117	xxxx	xxxx	101,46	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3088/2012.
320120000119	xxxx	xxxx	93,78	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3088/2012.
320120000125	xxxx	xxxx	58,05	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4239/2012.
320120000126	xxxx	xxxx	58,02	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4239/2012.

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000130	xxxx	xxxx	20,29	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°2900/2012.
		TOTAL:	**1.232,39**	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 13 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 3 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A06/2025)** por un importe total de **1.232,39 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000108	xxxx	xxxx	128,66	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4324/2012
320120000133	xxxx	xxxx	133,91	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4318/2012.

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000134	xxxx	xxxx	133,89	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4318/2012.
320120000156	xxxx	xxxx	20,95	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4297/2012.
320120000158	xxxx	xxxx	17,14	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4304/2012.
320120000110	xxxx	xxxx	89,40	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4307/2012
320120000190	xxxx	xxxx	9,69	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4314/2012.
320120000198	xxxx	xxxx	52,38	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4240/2012.
320120000199	xxxx	xxxx	26,19	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 4240/2012.

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000137	xxxx	xxxx	17,75	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4325/2012.
320120000114	xxxx	xxxx	17,41	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4228/2012.
320120000113	xxxx	xxxx	18,28	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000116	xxxx	xxxx	235,14	COBRO DUPLICADO
320120000117	xxxx	xxxx	101,46	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3088/2012.
320120000119	xxxx	xxxx	93,78	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°3088/2012.
320120000125	xxxx	xxxx	58,05	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4239/2012.
320120000126	xxxx	xxxx	58,02	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4239/2012.
32012000013	xxxx	xxxx	20,29	CON CA-

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/ C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
0				RACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°2900/2012.
		TOTAL:	**1.232,39**	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

7°.- Expediente 4690/2025.- Rectificación de Saldo por Prescripción Ingresos Duplicados o Excesivos A11/2025 (Definitiva).

Se da cuenta del expediente 4690/2025 en relación a la rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados o excesivos A11/2025.

Visto el informe n° 441/2025 de la Técnico de la Interventora Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025, sobre la rectificación del saldo de operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo.

Es por lo que esta Comisión Informativa con los votos a favor de Partido Popular y la abstención de Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A11/2025)** por un importe total de **1.559,93€,** y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320150000274	xxxx	xxxx	76,23	INGRESO DUPLICADO LIQ.DIR.PLUSVALIA 2014/503/423. COBRADA C60 LA CAIXA 11.03.14

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320150000275	xxxx	xxxx	82,04	INGRESO DUPLICADO LIQ.DIR.PLUSVALIA 2014/503/427. COBRADA C60 CAJAMAR 17.02.2014
320150002985	xxxx	xxxx	76,43	INGRESO EXCESIVO POR EMBARGO C63 CAJA RURAL GRANADA POR MULTAS TRÁFICO EN EXP. 210521
320150002991	xxxx	xxxx	80,08	INGRESO EXCESIVO POR EMBARGO C63 BBVA POR MULTAS TRÁFICO EXP. 212656
320140004467	xxxx	xxxx	175,10	COBRO DUPLICADO LIQ.DIRECTA 2014/501/001488 (EL 16.12.2014 Y EL 18.12.2014 AMBOS POR C60 EN BANCO POPULAR)
320160000548	xxxx	xxxx	68,16	COBRO DUPLICADO AUTOLIQUIDACION: 0172016303100063 INGRESADA C60 03.02 LA CAIXA Y 11.02 BMN
320170002542	xxxx	xxxx	1.001,89	COBRO DUPLICADO LIQUIDACIONES 2017/5/665 Y 666 EN BANCO SABADELL POR C60, COBRADAS DOS VECES EL MISMO DÍA
		TOTAL:	**1.559,93**	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 13 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 3 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad **(A11/2025)** por un importe total de **1.559,93€,** y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN	**TERCERO**	**N.I.F/C.I.F**	**SALDO (€)**	**TEXTO LIBRE**
320150000274	xxxx	xxxx	76,23	INGRESO DUPLICADO LIQ.DIR.PLUSVALIA 2014/503/423. COBRADA C60 LA CAIXA 11.03.14
320150000275	xxxx	xxxx	82,04	INGRESO DUPLICADO LIQ.DIR.PLUSVALIA 2014/503/427. COBRADA C60 CAJAMAR 17.02.2014
320150002985	xxxx	xxxx	76,43	INGRESO EXCESIVO POR EMBARGO C63 CAJA RURAL GRANADA POR MULTAS TRÁFICO EN EXP. 210521
320150002991	xxxx	xxxx	80,08	INGRESO EXCESIVO POR EMBARGO C63 BBVA POR MULTAS TRÁFICO EXP. 212656
320140004467	xxxx	xxxx	175,10	COBRO DUPLICADO LIQ.DIRECTA 2014/501/001488

N° OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				(EL 16.12.2014 Y EL 18.12.2014 AMBOS POR C60 EN BANCO POPULAR)
320160000548	xxxx	xxxx	68,16	COBRO DUPLICADO AUTOLIQUIDACION: 0172016303100063 INGRESADA C60 03.02 LA CAIXA Y 11.02 BMN
320170002542	xxxx	xxxx	1.001,89	COBRO DUPLICADO LIQUIDACIONES 2017/5/665 Y 666 EN BANCO SABADELL POR C60, COBRADAS DOS VECES EL MISMO DÍA
		TOTAL:	**1.559,93**	

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción mediante su baja en contabilidad.

8°.- Expediente 12865/2025.- Bonificación Construcciones de especial interés .-Alojamientos Protegidos (IBI o ICIO).

Se da cuenta del expediente 12865/2025 en relación a la bonificación de construcciones de especial interés respecto a alojamientos protegidos (IBI o ICIO) y de la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30/09/2025, registro de entrada 2025-E-RE-11669, se solicitó por la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento SA - Visogsa con CIF A18023705 la bonificación del Impuesto sobre bienes inmuebles e ICIO de referencia.

SEGUNDO. Con fecha 4/11/2025 se emitió informe técnico del servicio de gestión tributaria y recaudación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 12, 14, 74.2.quáter y 103.2.a del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Es por lo que esta Comisión Informativa con los votos a favor de Partido Popular y la abstención de Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar de especial interés municipal la actividad y obra desarrollada por la mercantil Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento SA - Visogsa con CIF A18023705, para la ejecución de 60 alojamientos, 60 aparcamientos y 60 trasteros protegidos; edificio administrativo y aparcamiento en rotación en la parcela con referencia catastral 9257201VF3695C0001UY sita en Callejón Hurtado de Mendoza n.° 34 de este municipio.

SEGUNDO. Reconocer a Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento SA - Visogsa con CIF A18023705 la bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales de dichos impuestos aprobadas por esta Entidad, amparadas en el artículo 74.2.quáter y 103.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente reconocimiento estará condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y recogidos en las respectivas ordenanzas.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria."

Vista la documentación obrante en el expediente, visto el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO. Declarar de especial interés municipal la actividad y obra desarrollada por la mercantil Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento SA - Visogsa con CIF A18023705, para la ejecución de 60 alojamientos, 60 aparcamientos y 60 trasteros protegidos; edificio administrativo y aparcamiento en rotación en la parcela con referencia catastral 9257201VF3695C0001UY sita en Callejón Hurtado de Mendoza n.° 34 de este municipio.

SEGUNDO. Reconocer a Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento SA - Visogsa con CIF A18023705 la bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto

sobre construcciones, instalaciones y obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales de dichos impuestos aprobadas por esta Entidad, amparadas en el artículo 74.2.quáter y 103.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente reconocimiento estará condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y recogidos en las respectivas ordenanzas.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria.

9°.- Expediente 2199/2025.- Aprobación Ordenanza Prestación Patrimonial no Tributaria para regular el Centro de Día (Inicial).

Se da cuenta del expediente 2199/2025 en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza de prestación patrimonial no tributaria para regular el Centro de Día y de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Educación Infantil siguiente:

"A raíz de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se modificaron determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada prestación patrimonial de carácter no tributario.

Visto que la nueva figura persigue poner fin a la discusión sobre la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Vista la nueva redacción dada a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).

Visto el expediente para el establecimiento del servicio público, en régimen de libre concurrencia, mediante gestión indirecta, consistente en la creación de un Centro de Día para personas mayores como un espacio para ofrecer atención integral durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal en personas en situación de dependencia o discapacidad, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona.

Visto que constan certificados de auditoría de publicación en el tablón de anuncios de los trámites de consulta previa y de información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

Visto que consta informe de la Secretaria General sobre la legalidad de la tramitación del procedimiento así como informe del servicio de Gestión Tributaria.

Por ello esta Comisión Informativa de Hacienda con los votos a favor de Partido Popular y la abstención de Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de Centro de Día que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo plenario es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro de la ordenanza.

Vista la documentación obrante en el expediente y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 13 votos a favor de los Grupos Popular y Convergencia Andaluza, y 3 abstenciones de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de Centro de Día que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo plenario es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro de la ordenanza.

10°.- Expediente 11640/2023.- Aprobación Definitiva Liquidación del Contrato de concesión para la Reforma y Explotación del Aparcamiento Municipal.

Se da cuenta del expediente 11640/2025 en relación a la aprobación Definitiva Liquidación del Contrato de concesión para la Reforma y Explotación del Aparcamiento Municipal.

"Visto Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar n° 4984/2023 de 29 de noviembre de 2023 donde se indica lo siguiente:

"Visto el fallo de la sentencia nº 234/2023 de fecha 16.10.2023 del procedimiento ordinario número 402/2022 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Granada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Valenzuela en nombre y representación de MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL S.L. contra la inactividad del Ayuntamiento de Almuñécar, desatendiendo la solicitud formulada el 7 de marzo de 2022 para la liquidación definitiva del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el mercado municipal, tras la resolución del citado contrato mediante acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar de 26 de enero de 2017, declarando dicha inactividad contraria a derecho y la obligación por parte de la Administración demandada de dictar resolución definitiva de fondo en el procedimiento de liquidación del contrato referido, y en consecuencia la condeno a tramitar y resolver el procedimiento en plazo legal."

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25.01.2018, por el que se acordó iniciar la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar.

Visto que ha transcurrido el plazo legal para tramitar y resolver el procedimiento, lo que da lugar a la caducidad del mismo.

PROPONGO

Primero. *Archivar el procedimiento anterior e iniciar la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar.*

Segundo. *Dar traslado a los Servicios Económicos municipales para que procedan a iniciar la liquidación."*

Visto informe de fecha 30/01/2024 emitido por los técnicos D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero municipal y D. Eduardo Zurita Povedano, Arquitecto municipal, compendio de informes anteriores y donde se indica lo siguiente:

I.- "OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

Se requiere de los Servicios Técnicos Municipales informe técnico en relación con la reclamación efectuada por la mercantil MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL en relación con la liquidación del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo de automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

I.I. INFORME TÉCNICO DE JULIO DE 2013.

En el informe técnico suscrito por el Ingeniero Municipal, D. Juan José Fernández Peña, con fecha 26 de julio de 2013 (ver ANEXO I al presente informe), se analizó y valoró, de un lado, las partidas del Proyecto Técnico Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel García Valenzuela, para reforma de aparcamiento subterráneo y puestos de pescado en Mercado Municipal, visado con fecha 17 de septiembre de 2010, correctamente ejecutadas por el contratista y cuyo abono pudieran corresponder al Ayuntamiento en el supuesto de resolución de la concesión vigente; y de otro, los posibles daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Almuñécar, cuyo abono corresponderá al contratista, en el caso de resolución de la concesión que la mercantil –MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL-, tenía en dicho momento.

Analizado el documento de informe técnico de julio de 2016 –concretamente en la página 4 del mismo-, el técnico firmante indica que "(…) Los problemas que existen actualmente, son los mismos que los detectados y recogidos en el Proyecto que redacta el Adjudicatario (filtraciones desde los puestos del pescado, y vigas y pilares afectados por éstas filtraciones), pero agravados por el paso del tiempo, lo que hace que el daño actual sea mucho mayor, haya más elementos afectados y por consiguiente la reparación actual sea mucho más costosa (…)". Más adelante –en la página 5 del mismo informe-, se señala que "(…) queda claro que el agua salada (con alto contenido en cloruros) procedente de los puestos de pescado es el principal agente agresor que está actuando por una falta de estanqueidad del forjado, por lo que la impermeabilización del forjado no está haciendo su función y está por tanto mal ejecutada por la empresa Hermanos García Motril (…)"

En el análisis realizado en el informe técnico de julio de 2013 se aceptaban una serie de partidas ejecutadas por la mercantil

MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL, mientras que se señalaba también el importe de las no ejecutadas y se advertía sobre las no liquidables dados los problemas detectados por mala ejecución que estaban produciendo las patologías en el inmueble. Las conclusiones a las que se llegaban recogidas en el mencionado informe técnico eran:

"CONCLUSIONES:
1°.- La valoración de las partidas del Proyecto Técnico Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel García Valenzuela, para reforma de aparcamiento subterráneo y puestos de pescado en Mercado Municipal, visado con fecha 17 de septiembre de 2010, correctamente ejecutadas por el contratista y cuyo abono pudieran corresponder al Ayuntamiento en el supuesto de resolución de la concesión vigente asciende a:
(Desglosadas en Anexo n" 2).

Total Relación Valorada aceptada (sin IVA) 261.516,65 €.
21% de IVA……..54.918,50 €.
Total Relación Valorada aceptada (con IV A) 316.435,15 €.

2°.- La valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento cuyo abono pudieran corresponder al contratista en el supuesto de resolución de la concesión vigente.

2.1.- Solución propuesta por Hermanos García Motril (como anexo 2 en el escrito presentado por el concesionario el 13/01/13) para la ejecución de nuevo de la impermeabilización necesaria para eliminar las filtraciones al forjado de la estructura del parking, que se sigue dando por la mala ejecución de la impermeabilización ejecutada anteriormente.

Total Ejecución Material……..570.418,00 €.
19% de GG +BI……..…108.379,42€.
Total……..……678.797,42€.
21% de IVA…….142.547,46 €.
Total Ejecución por Contrata IVA incluido…….821.344,88 €.

2.2.- Solución propuesta por Hermanos García Motril (recogida en el anexo 1, apartado n° 7 del escrito presentado por el concesionario el 13/01/13), para rehabilitar la estructura del parking del Mercado Municipal de los daños que les están causando la mala ejecución de la impermeabilización y la no ejecución en tiempo de la reparación estructural tenida en

cuenta en el proyecto "REFORMA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, Sito bajo Mercado Municipal en Av. de Europa. Almuñécar" .

Total Ejecución Material…….967.220,00 €.

19% de GG +BI…….183.771,80 €.

Total……..1.150.991,80 €.

21 % de IVA……241.708,28 €

Total Ejecución por Contrata IVA incluido……1.392.700,08 €.

2.3.- Valoración del resto de las obras no ejecutadas y contempladas en el Proyecto "REFORMA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, Sito bajo Mercado Municipal en Av. de Europa. Almuñécar", ya que son necesarias para el correcto funcionamiento del parking, sin incluir el arreglo de los puestos del Mercado y de reparación de la estructura. (Desglose en Anexo n° 3).

Total Ejecución Material……..…185.762,27 €.

19% de GG +BI……..…..35.294,83 €.

Total…….221.057,10 €.

*21 % de IVA…….26.526,85 €.**

Total Ejecución por Contrata……247.583,95 €.

2.4.- Valoración estimada para la ejecución del Mercado Municipal Provisional, que funcionará mientras que se realicen los trabajos de rehabilitación necesarios en el actual edificio.

Total Ejecución Material……717.240,00 €.

19% de GG +BI…….136.275,60 €.

Total…….853.515,60 €

21 % de IVA……..179.238,28 €.

Total Ejecución por Contrata IVA incluido……1.032.753,88 €.

2.5.- Aportación según oferta económica realizada por la empresa adjudicataria Hermanos García Motril S.L., para financiación de obras y/o equipamientos municipales.

Total Aportación…….50.000,00 €.

TOTAL DE LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL AYUNTAMIENTO (IVA incluido)……..3.544.382,79 €.

Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos de euro.

Todo ello sin perjuicio de los daños que se detecten y sean imputables a la empresa Concesionaria Movimientos de Tierras Hermanos García Motril.

En esta valoración se acepta la propuesta y presupuestos de la empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril para reparar la situación actual estructural y de impermeabilización del Mercado. Si no se actúa de urgencia y la estructura sigue deteriorándose al ritmo actual, previsiblemente la actuación de reparación ya no sea viable y se tenga que demoler el edificio y hacer un edificio de nueva construcción, por lo que el coste se incrementaría bastante y por tanto el perjuicio para el Ayuntamiento de Almuñécar sería mucho mayor (…)"

** En el informe evacuado se produjo un error en la consideración del IVA en el punto 2.3- de las conclusiones, que fue señalado en la valoración de las conclusiones del posterior informe de mayo de 2016, como se refleja a continuación.*

Como puede observarse, la situación en julio de2013 detectaba el no cumplimiento por parte del concesionario de la explotación del Parking del Mercado, MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL de una serie de obras comprometidas por el mismo que eran necesarias para afrontar las patologías detectadas en el inmueble como consecuencia de la mala ejecución de la impermeabilización de los puestos superiores a la primera de las plantas del Parking Municipal. Estas patologías, en lo que se refiere a la estructura, eran ya severas e implicaban una actuación que el propio concesionario reconocía de alto coste y que no ejecutó.

II 2. INFORME TÉCNICO DE MAYO DE 2016.

Consta en el expediente que nos ocupa informe, suscrito por los mismos técnicos que éste firman, de fecha 30 de mayo de 2016 -ver ANEXO II al presente informe-, donde en su punto "4. REPERCUSIONES ECONÓMICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN PROVOCADA EN EL MERCADO", se valoraban las consecuencias económicas de la mala ejecución de las obras encomendadas a la empresa MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL, indicando:

" En el informe realizado por el ingeniero municipal d. Juan José Fernández Peña en julio de 2013, se señalaban las siguientes circunstancias en relación a las repercusiones de la situación generada por la mala ejecución de las obras en el Mercado por parte de la empresa Movimientos de Tierras Hermanos García Motril SL, que a continuación se recogen resumidamente:

- Las partidas ejecutadas conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel García Valenzuela, para reforma de aparcamiento subterráneo y puestos de pescado en Mercado Municipal, visado con fecha 17 de septiembre de 2010, fueron estimadas en un valor de presupuesto de ejecución material (PEM) de 261.516,65 €*. Considerando el 19% de gastos generales y beneficios industriales y el correspondiente IVA de aplicación (21%), tendríamos un presupuesto de contrata a estimar (con IVA) de 376.557,82 €*.

  *Es errónea en este informe la consideración de la cantidad de 261.516,65 como PEM, pues se trata del PEM más un 19% de GG y BI, por lo que la cantidad total –el valor del PEM para las partidas ejecutadas recogido en el informe de julio de 2013 era de 219.761,89 €-, por lo que una vez considerado el IVA del 21% la cantidad total a considerar ascendería a 316.435,15 €.

- Por el contrario, los costos derivados de la falta y/o mala ejecución de las obras por parte de la empresa Movimientos de Tierras Hermanos García Motril SL, que supondrían un coste económico para el Ayuntamiento se cifraban en el citado informe en los siguientes valores:

  - Quedaría pendiente un valor de presupuesto de ejecución material (PEM) de 185.762,27 € que no fue llevado a cabo, junto con 50.000 € que la empresa se comprometió a entregar al Ayuntamiento –conforme a la oferta presentada en su momento para la concesión del parking bajo el Mercado-, no constando que se haya efectuado dicho depósito.

  - El estado que presentaba el edificio en dicha fecha, consecuencia de la mala ejecución de obras llevada a cabo

por le empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril SL, implicaba, al menos, las siguientes actuaciones:

- La propia empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril SL señalaba que para la correcta ejecución de la impermeabilización de los puestos sería necesario un presupuesto de ejecución material (PEM) de 570.418,00 €.

- La rehabilitación de la estructura de soportes y jácenas afectadas fue estimada por la propia empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril SL en un costo de 967.220,00 €.

- Para la ejecución de las obras citadas en los dos puntos anteriores, y dadas las características de las obras a contemplar, sería necesaria la construcción y habilitación de una instalación provisional de Mercado Municipal, cuya ejecución se estima ascendería a un presupuesto de ejecución material (PEM) de 717.240,00 €.

Por tanto, las consecuencias económicas de la mala ejecución de las obras encomendadas a la empresa Movimientos de Tierras Hermanos García Motril SL se cifraban en el ***informe de julio de 2013*** *en las siguientes cantidades correspondientes a presupuestos de ejecución material:*

- ***Obras sin ejecutar 185.762,27 €***
- ***Obras de impermeabilización 570.418,00 €***
- ***Refuerzo de soportes y jácenas 967.220,00 €***
- ***Mercado Provisional 717.240,00 €***
- ***TOTAL PEM 2.440.640,27 €***

Considerando el 19% de gastos generales y beneficios industriales y el correspondiente IVA de aplicación (21%), tendríamos un presupuesto de contrata a estimar:

- TOTAL PEC (con IVA) 3.514.277,92 €.*

** Debe advertirse que en el informe evacuado en julio de 2013 se ha detectado un error numérico en la consideración del IVA, que se aplicó sólo al PEM sin considerar las cantidades relativas a gastos generales y beneficio industrial.*

Y añadiendo los 50.000 € comprometidos en la oferta realizada por la empresa Movimientos de Tierras Hermanos García Motril SL, el monto a considerar conforme al informe emitido en julio de 2013 se elevaría a la siguiente cantidad:

TOTAL A CONSIDERAR 3.564.277,92 €

No obstante a lo antedicho, habría que añadir otra serie de consideraciones, algunas derivadas de la evolución en el deterioro estructural del inmueble -cuya progresión es exponencial como consecuencia de la afección de las aguas con cloruros sobre la estructura que se ha demostrado a través de los estudios y análisis realizados, y que han afectado a los elementos horizontales (placas alveolares), de los forjados de techos de plantas de aparcamiento, muy especialmente al de techo de la planta -1 más en contacto con las zonas de puestos de ventas de pescado, aunque también al inferior por la llegada de aguas por la falta de impermeabilización adecuada-, que han aumentado los costos a considerar.

Junto a ello, debería igualmente tenerse en cuenta la necesidad de acometer junto a las reparaciones de orden estructural y de impermeabilización del edificio, otra serie de labores auxiliares que afectarían al inmueble, caso de los acabados e instalaciones que se verían afectados por las referidas actuaciones de reparación.

Junto a ello tampoco debe olvidarse los costos de honorarios profesionales habidos en los sucesivos informes externos realizados para el Ayuntamiento, así como de los necesarios para la redacción de los documentos técnicos preceptivos para las diferentes obras a realizar, direcciones facultativas de obras y coordinaciones de seguridad y salud de dichos procesos.

Es por ello que a las cantidades arriba indicadas que han supuesto daños económicos al Ayuntamiento de Almuñécar habría que añadir las siguientes:

- *Obras de aumento de costos de labores de impermeabilización, acompañadas de reparación de las placas alveolares afectadas de los forjados de techos de parking. Se considera que estas labores (conforme a estimaciones de informe de consultor*

externo), podrían ascender a un valor de presupuesto de ejecución material (PEM) de 960.000,00 €, que es superior al previsto en principio por la empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril de 570.418,00 €.

- ***PEM de aumento de costo de obras de impermeabilización con reparación de placas alveolares 389.582,00 €***
  Considerando el 19% de gastos generales y beneficios industriales y el correspondiente IVA de aplicación (21%), tendríamos un presupuesto de contrata a estimar:
  TOTAL PEC aumento de costos (con IVA) 560.959,12 €

- Obras auxiliares de adecuación de acabados e instalaciones afectadas por las obras de reparación no incluidas en las anteriores partidas de obras.

  - ***PEM de de obras auxiliares en acabados de instalaciones afectadas 250.000,00 €***

    Considerando el 19% de gastos generales y beneficios industriales y el correspondiente IVA de aplicación (21%), tendríamos un presupuesto de contrata a estimar:
    TOTAL PEC aumento de costos (con IVA) 350.900,00 €
- *Honorarios profesionales 300.000,00 €*
  Considerando el correspondiente IVA de aplicación (21%), tendríamos:
  TOTAL honorarios (con IVA) 363.000,00 €

Por tanto, la repercusión económica para el Ayuntamiento de la falta y/o mala ejecución de las obras comprometidas en la concesión otorgada a la empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, y de las necesarias a considerar como consecuencia de los efectos derivados de la negligencia atribuible a dicha empresa se elevarían en la actualidad al importe de 4.839.137,04€ (cuatro millones cuatrocientos ochocientos treinyta y nueve mil ciento treinta y siete euros con cuatro céntimos, incluida en dicha cantidad el IVA atribuible a todas las cantidades en el porcentaje del 21%).

Por otro lado, la concreción de las medidas de refuerzo estructural necesarias a acometer sobre los elementos portantes de

las plantas de sótano afectados, podrían llevar aparejadas consecuencias sobre la funcionalidad de dichas plantas destinadas a aparcamientos: los recrecidos que necesariamente deberían adoptarse en las soluciones de refuerzo sobre soportes y vigas conllevarán una reducción de los espacios existentes entre determinados soportes –que podría acarrear la disminución de las plazas de aparcamiento disponibles-, e incluso la existencia de puntos donde se incumpliese la altura mínima libre exigible para el uso de aparcamiento, lo que llevaría a la inutilización parcial o total de dichas plantas para tal uso.

Por último, debe advertirse que la situación de deterioro del inmueble puede llevar a que si no se actúa con urgencia y continúa el deterioro progresivo exponencial de la estructura, la actuación de reparación no sea viable y/o conveniente, por lo que habría que demoler el actual edificio y ejecutar una nueva construcción, con lo que el coste se incrementaría y por tanto sería aún mayor el perjuicio para el Ayuntamiento de Almuñécar (…)"

Por tanto, en el informe de mayo de 2016 se reiteran las cuestiones reflejadas en el de julio de 2013, y se añaden nuevas actuaciones a considerar, dado el avance del deterioro estructural que afectaba ya de manera extendida a las placas alveolares de los forjados y al estado de las instalaciones de las plantas de Parking, lo que aumentaba aún más el costo de la necesaria intervención a realizar.

II.3 CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS TRAS EL INFORME DE MAYO DE 2016.

II.3.1 DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE, DESALOJO Y DEMOLICIÓN DEL MERCADO Y PARKING DE ALMUÑÉCAR.

Declaración de ruina inminente y desalojo del inmueble.

Las situaciones descritas en los informes anteriores obligaron a adoptar, desde 2013, medidas de apuntalamientos controlados en las plantas de sótano para poder mantener el funcionamiento del equipamiento básico del Mercado.

El proceso de deterioro exponencial de la estructura del edificio, como consecuencia de las afecciones por aguas salinas que se filtraban a través del forjado por la incorrecta ejecución de las obras de impermeabilización responsabilidad de la mercantil

MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL, llevó a un estado de deterioro de la estructurar irreversible -pérdidas de sección y adherencia del hormigón y oxidación de las armaduras en elementos de soportes y vigas de las citadas plantas-, que derivó en la declaración de ruina inminente y desalojo del edificio en marzo de 2020. Todo ello, a pesar de haberse adoptado, desde 2013, medidas de apuntalamientos controlados en las plantas de sótano para poder mantener el funcionamiento del equipamiento básico del Mercado.

Se realizaron a lo largo del proceso evolutivo de deterioro del edificio informes técnicos sobre la situación del inmueble, suscritos por diferentes consultorías externas. En el último de ellos, de marzo de 2020, previo a la declaración de ruina, firmado por al Dr. Arquitecto D. Antonio Jaramillo Morilla, catedrático de Ingeniería en la ETSA de la Universidad de Sevilla -ver ***ANEXO III al presente informe****-, se señalaba en su apartado de conclusiones:*

"9. CONCLUSIONES.

En 2016 los pilares del sótano -1 presentaban grietas en un 80% de la zona situada bajo los puestos de venta de pescado. En 2019 varios de esos pilares de primera planta de sótano tienen ya pérdida de material de hormigón en un 40% de su sección, y el acero está oxidado y se descompone en las manos en aquellas zonas donde se ha caído el revestimiento.

En 2016 incluimos una partida de recalce en caso de reparación porque llegaba algo de agua a la cimentación. Actualmente, se han producido hasta inundaciones de agua sucia contaminada con sales mezclada con lluvia en caso de tormentas, y se aprecian manchas de contaminación en el suelo del segundo sótano.

La pérdida de sección del hormigón llega al 30-40% en al menos un 40% de los pilares de planta sótano -1

Los pilares del segundo sótano, que en 2016 no aparecían sensiblemente afectados -sólo estaban las jácenas-, ya si lo están. Como hemos visto en las fotos, algunos pilares han perdido más de un 20% de la sección del hormigón y las armaduras en dichas zonas están desaparecidas por oxidación.

Los puntales empleados para el refuerzo en la planta de sótano -1 presentan indicios de oxidaciones en su base, longitud y cabeza en 2016. En 2019 aparecen algunos de los puntales completamente oxidados y mermados en su capacidad operativa.

La descomposición del hormigón está llegando a la zona de cimentación, a través de los propios puntales, oxidados en su

base. Deberá estudiarse la afección real de la cimentación para cualquier intervención futura.

No obstante, debe señalarse que las labores de apuntalado efectuadas a lo largo de los últimos años eran necesarias y obligadas para asegurar la estabilidad del edificio. La afección sobre los puntales colocados descrita se ha producido al continuar las filtraciones de aguas salinas, al no poder acometerse, sin desalojo del inmueble, las labores de reparación de la red de saneamiento mal ejecutada.

La evolución de los daños del edificio descritos ha sido provocada como consecuencia de las filtraciones continuadas producidas por las obras defectuosas realizadas por la empresa constructora que fue concesionaria del aparcamiento, Hermanos García Motril S.L. La inapropiada ejecución de la red de saneamiento ha dado lugar a la filtración continuada del agua de limpieza de los puestos de pescado que ha llevado a la corrosión de las armaduras de los elementos portantes y a la degradación de los mismos observables en el reportaje fotográfico y vídeos realizados, y que han sido descritos en este informe.

La reparación necesaria obligaría a reforzar los soportes dañados para el 100% del axil que reciben, y calcular los refuerzos de jácenas para el momento isostático del biapoyo. Cualquier acción de reparación que se hubiese planteado o que se acometa implica siempre el desalojo del edificio, que no puede seguir con su uso.

Se aprecia que los empleados municipales de mantenimiento realizan un gran trabajo en los sótanos, manteniéndolo libre de acumulación de aguas sucias, pero dada la cotidianidad de los vertidos, y las tormentas ocasionales, no consiguen eliminar la huella de las caídas de material que aumenta exponencialmente.

A la vista de lo observado en las sucesivas inspecciones, medidas de secciones, comparación de imágenes, estudio realizado, se realizan las siguientes RECOMENDACIONES:

El estudio realizado demuestra que el edificio se encuentra en ruina urbanística –el costo de su reparación supera el 50% del valor de reposición con un edificio de nueva planta e idéntica superficie construida-, pero además la situación de degradación de sus elementos portantes de plantas sótano lleva a considerar la situación de ruina inminente.

Por ello, se aconseja el cierre y desalojo del mercado, por no poder garantizarse la estabilidad y seguridad de la estructura, *dado el estado que presentan los elementos del sistema portante en sótanos -1 y -2 (el estado actual de la estructura en dichas zonas*

queda evidenciado en el reportaje fotográfico y vídeos realizados).
Todo ello lleva a considerar que no tienen seguridad ante la estabilidad los pilares, vigas y placas en planta sótano -1 y -2.
Para cualquier acción a contemplar, se advierte que no podrán realizarse intervenciones en forjados sin aumentar el apuntalamiento de la estructura, ya que además de las vigas y forjados, están afectados los pilares hasta en segundo sótano.

Es conveniente que, una vez desalojado el edificio y en aras de la seguridad de los viales del entorno y sus usuarios, ante la posibilidad de un hundimiento por colapso sin control del edificio existente, se proceda a la demolición del edificio, manteniendo sólo la cimentación y los muros, que deberán no obstante ser evaluados y analizados para una futura nueva construcción.

En todo caso, el mantenimiento de los muros perimetrales de contención deberá contar con un arriostramiento provisional, realizado con puntales y cerchas, que asegure su estabilidad al vuelco hasta tanto se comiencen las obras de un nuevo edificio, y que permitan el acceso a la cota más profunda de maquinaria.

También puede considerarse el mantenimiento de la zona de escalera y ascensor frente al Acuario Municipal, así como las rampas, para el acceso a la obra de camiones, maquinaria de recalce, etc.

Deberá procederse al cierre mediante vallado de la parcela a nivel de acerado una vez demolido el edificio, regulando el uso peatonal en la zona colindante al edificio en avenida de Europa, calle Nicolás Sánchez Chaves, callejón del Virgo y avenida de Cala (especial atención a la descomposición del hormigón en la esquina de las dos últimas).

Como puede observarse, ***el informe es taxativo en cuanto a la apreciación de la situación de ruina inminente y la necesidad de desalojar el edificio y de demolerlo ante el riesgo de colapso no controlado.***

Recibido el anterior informe, los Servicios Técnicos Municipales realizan inspección organoléptica del edificio y evacuaron un informe técnico de fecha 6 de marzo de 2020 -ver ***ANEXO IV al presente informe****-, donde se procedía a concluir:*

"Conclusiones.
Analizado el informe de "Evolución de daños en estructura en aparcamiento del Mercado Municipal de Almuñécar (Granada)",

redactado por D. Antonio Jaramillo Morilla. Doctor arquitecto, catedrático de la Universidad de Sevilla, registrado con fecha 3 de marzo de 2020, se consideran pertinentes las consideraciones contenidas en dicho informe en relación con la situación de ruina del edificio.

Una vez realizada la inspección organoléptica de fecha 5 de marzo, debe concluirse:

- El edificio se encuentra en estado de ruina física inminente, con amenaza de derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública y la integridad del patrimonio inmueble municipal, dado que su sistema estructural se encuentra en situación ruinógena en lo que respecta fundamentalmente al forjado de planta baja o techo de planta -1, así como en un número significativo de pilares, jácenas y placas alveolares de dicha planta, cuyo estado patológico se ha agudizado hasta llevar al sistema portante a una situación de inestabilidad manifiesta por pérdida de secciones resistentes de los elementos estructurales. Este deterioro se ha extendido a ámbitos no detectados en anteriores inspecciones en dicha planta, así como a algunos elementos sustentantes de planta -2 de sótano, lo que pone aún más en riesgo la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.
El informe entregado por el arquitecto D. Antonio Jaramillo Morilla se considera adecuado y preciso, compartiendo los técnicos abajo firmantes las conclusiones y recomendaciones incluidas en el mismo.

- Como consecuencia del estado antedicho y el riesgo de derrumbe, el edificio no debe ser utilizado, por lo que debe procederse a su desalojo.

- Una vez precintado el edificio, dada la necesidad de evacuar los productos perecederos que se encuentren en su interior, podrá permitirse la retirada de los mismos levantando puntualmente el precinto del inmueble exclusivamente para tal fin, no debiendo autorizarse la entrada en el edificio a más personas que a los titulares de los puestos afectados. Para la retirada de aquellos otros bienes, como maquinaria frigorífica y resto de enseres de mayor peso, deberá previamente procederse a un refuerzo de las zonas más gravemente afectadas por el estado de ruina (…)"

*Todo ello derivó en una resolución de Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 6 de marzo de 2020 –**ver ANEXO V al presente informe**–, donde se declaraba el estado de ruina inminente del edificio y la orden de desalojo del mismo:*

> *"(…) la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes acuerda:*
>
> ***Primero: Declarar el estado de ruina física inminente del inmueble denominado Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar**, inscrito en el inventario de los bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones perteneciente a este municipio, figurando con el número 41 del Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES, y la siguiente descripción:*
>
> *"41.- MERCADO DE ABASTOS DE ALMUÑECAR.*
>
> *Edificio situado en la Avenida de Cala de esta ciudad sobre solar de 3.996 m2, de cuatro plantas de alzada, dos de sótano de 3.996 m2 construidos cada una de ellas, una planta baja de 1.938 m2 construidos y una planta primera de 474 m2, culminado con torreta de 64 m2, y que linda al norte, con Callejón del Virgo, al sur, con Calle Nicolás Sánchez-Chávez, al este con Avenida de Cala y al oeste, con Avenida de Europa; las plantas de sótano tienen acceso desde la Avenida de Europa y calle Nicolás Sánchez-Chávez, existiendo además 6 kioscos de 4 m2 cada uno a nivel de planta baja. Este edificio tiene la denominación especial de "Mercado de Abastos de Almuñécar", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza esla de servicio público, destinado a mercado municipal de abastos y las plantas de sótano a aparcamiento de vehículos, y tiene un valor 4.529.824 €; la adquisición de los terrenos es de 1.984 y la finalización de la edificación se produce en 1.987.*
>
> *Obsv: Pendiente escrituras previas y actas expropiación para posterior agrupación y declaración de obra nueva.*
>
> *Rectificación 96: Por acuerdo Comisión de Gobierno de 23.4.96, se ubica en la 1ª planta del mismo la Escuela Municipal de Música.*
>
> *Rectificación 97: En la zona oeste, en colindancia con la Avd. de Europa, y a nivel de planta baja, se construye una nave para Lonja de Pescado, con superficie de 110 m2, y valor de 33.109 €, acuerdo C.G. de 10.11.97."*
>
> ***Segundo: Proceder al desalojo inmediato del inmueble** referenciado dado el grave peligro que existe para las*

personas y los bienes. Tercero: Que por la policía local se proceda de manera inmediata al precintado del inmueble.

Cuarto: *Que durante el día de hoy de 15,00 a 21,00 horas y durante el día 07.03.2020 de 08,00 a 18,00 horas los concesionarios podrán sacar los productos perecederos de manera ordenada y coordinada por el Encargado del Mercado y una patrulla de la Policía Local.*

Quinto: *Acordar el refuerzo de las zonas más gravemente afectadas con carácter previo a permitir la retirada de bienes como máquinas frigoríficas y enseres de mayor peso.*

Sexto: *Proceder a tramitar con carácter de urgencia expediente para la demolición del inmueble.*

Séptimo: *Notificar a los concesionarios de los puestos del mercado municipal de abastos de Almuñécar y hacer público el presente acuerdo para general conocimiento (…)"*

Como consecuencia de la demolición del edificio del Mercado para su reposición, algunas de las previsiones de obras a ejecutar que estaban contenidas en los informes técnicos de 2013 y 2016 no se llevaron a cabo finalmente, tales como:

- Conjunto de obras previstas conforme a informe técnico de 2013:
  - Obras de impermeabilización, para las que se estimaba un coste (PEC+21% de IVA) de 570.418,00 €.
  - Refuerzo de soportes y jácenas, para el que se estimaba un coste (PEC+21% de IVA) de 967.220,00 €.
  - Mercado Provisional –a realizar mientras se procedía a reparar el Mercado existente- para el que se estimaba un coste de (PEC+21% de IVA) de 717.240,00 €.

- Conjunto de otras obras complementarias a las anteriores que se previeron conforme informe técnico de 2016:
  - Obras de impermeabilización con reparación de placas alveolares, que ascendían a un coste estimado (PEC+21% de IVA) de 590.959,12€.
  - Obras auxiliares en acabados de instalaciones afectadas, que ascendía a un coste estimado (PEC+21% de IVA) de 350.900,00 €.
  - Honorarios profesionales de los documentos a elaborar, para los que se estimaba un coste, incluido 21% de IVA, de 363.000,00 €.

Costes de demolición del inmueble del Mercado y Parking municipales.

Una vez producido el desalojo y retirada de mercancías perecederas y enseres, se procedió a la demolición del edificio del Mercado y Parking municipales, dado el carácter irreversible del deterioro del inmueble y el riesgo de colapso que presentaba derivado de las patologías sufridas por la estructura de hormigón armado de las plantas de sótano como consecuencia de las filtraciones de aguas salinas derivadas de las actuaciones negligentes de la mercantil MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL.

La demolición se realizó con carácter de obra de emergencia, ante el riesgo cierto de colapso. Una vez derribado todo el inmueble se procedió a una operación de apuntalamiento y arriostrado en las esquinas de la planta inferior de los muros de contención que se conservaron en el perímetro de la intervención al objeto de asegurar el funcionamiento de los viales perimetrales con tráfico rodado a la parcela que ocupaba el Mercado, un vez excavada.

El derribo del edificio se efectuó en el periodo marzo-abril de 2020 y conllevó los siguientes costes –**ver ANEXO VI al presente informe**-:

- **Obras de demolición** del Mercado y Parking municipales, que ascendieron a un **costo total** (PEC+21% de IVA) de **319.687,29 euros** (en las mismas se incluye el coste de redacción del correspondiente proyecto técnico)

II.3.2. CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR.

*Dado que **el inmueble demolido cubría una necesidad de servicio básico para la población**, el Ayuntamiento de Almuñécar promovió la construcción de un nuevo inmueble destinado a dicho uso, cuyas obras se encuentran actualmente en ejecución, cuyos costes se elevan a las siguientes cantidades:*

- ***Coste de ejecución del Nuevo Mercado y Parking Municipales de Almuñécar-ver ANEXO VII al presente informe- :***

PEC de contrato 326.834,65 €

21% de IVA) 908.635,28 €

*Total coste (PEC+21% IVA incluido)……**5.235.469,93 €***

- ***Honorarios profesionales*** *de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado y Parking Municipales de Almuñécar y su Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección Facultativa de Obras y labores de Coordinación de Seguridad y Salud -ver ANEXO VIII al presente informe-:*

  Honorarios de contrato 260.500,00 €

  21% de IVA) 54.705,00 €

  *Total coste (Honorarios+21% IVA incluido)……**315.205,00 €***

II.-CONCLUSIONES.

Conforme a lo reseñado con anterioridad, ante la solicitud de resolución del contrato de concesión de la explotación del Parking por parte de la mercantil MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL, se reconocieron una serie de partidas de obra ejecutadas por la misma, debiendo valorarse además el incumplimiento de incumplió una serie de compromisos adquiridos por la citada mercantil con el Ayuntamiento de Almuñécar, y las consecuencias que para éste han tenido la incorrecta ejecución de obras por parte de la mencionada empresa que condujeron a la ruina del inmueble, obligando a su demolición y a la necesaria reconstrucción del servicio básico afectado.

Las partidas en su momento ejecutadas por la empresa MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL, que se consideran liquidables *supondrían el siguiente costo:*

- *Partidas del Proyecto Técnico Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel García Valenzuela, para reforma de aparcamiento subterráneo y puestos de pescado en Mercado Municipal, visado con fecha 17 de septiembre de 2010, correctamente ejecutadas por el contratista y cuyo abono pudieran corresponder al Ayuntamiento en el supuesto de resolución de la concesión que asciende a:*

  Total Relación Valorada aceptada (PEC sin IVA)… 261.516,65 €.

  21% de IVA……54.918,50 €.

  Total Relación Valorada aceptada…….316.435,15 €.

Los incumplimientos de los compromisos adquiridos por la empresa MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL con el Ayuntamiento, ascenderían a las siguientes cantidades:

- *Coste total (PEC+21% de IVA) de las obras comprometidas con la concesión sin ejecutar (cuyo PEM era de 185.762,27 €)……...267.479,09 €.*

- *Aportación comprometida no consignada……...50.000,00 €.*

Total repercusión incumplimientos de mercantil……317.479,09 €.

Además, habría que considerar, desde el punto de vista técnico, la ***repercusión para el Ayuntamiento de los costes de demolición del edificio declarado en ruina inminente del Mercado y Parking Municipales, así como la construcción del nuevo Mercado y Parking municipales, ineludible317 al ser un servicio básico para la población:***

- *Coste total (PEC+21% de IVA) de la demolición del edificio del Mercado y Parking municipales declarado en ruina en marzo de 2020…….**319.687,29 €.***

- *Coste total (PEC+21% de IVA) de ejecución de edificio de nuevo Mercado y Parking municipales -en sustitución del inmueble demolido-…….….**5.235.469,93 €.***

- *Costes de honorarios profesionales de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud (21% de IVA incluido)…….…… **315.205,00 €.***

Total repercusión demolición de antiguo Mercado y Parking municipales y construcción de nuevo Mercado y Parking municipales (PEC+21% de IVA) …….....5.870.362,22 €.

En conclusión, si bien deben reconocerse, desde el punto de vista técnico, como ejecutadas adecuadamente una serie de partidas de obra por la empresa MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL SL por valor final de ***316.435,15 €*** *(21% de IVA incluido), el*

incumplimiento de los compromisos en su momento adquiridos por dicha mercantil con el Ayuntamiento ascendería a un costo total de 317.479,09 €, a los que habría que añadir las repercusiones económicas de la demolición del antiguo edificio –arruinado por las patologías sobre la estructura sustentante derivadas de la mala ejecución de obras de saneamiento efectuadas por la citada empresa-, junto con la necesaria construcción del nuevo Mercado y Parking municipales –dado que es un servicio básico imprescindible-, que ascendería a coste total de ***5.870.362,22 €*** *(21% de IVA incluido). De este modo, las afecciones económicas totales soportadas por el Ayuntamiento de Almuñécar desde el punto de vista técnico –suma de los costes de los compromisos incumplidos por la mercantil, los costes de la demolición del antiguo inmueble y los de la construcción del nuevo equipamiento de Mercado y Parking municipales-, se elevarían a la cantidad de* ***6.187.841,31 €*** *(21 % de IVA incluido)."*

Visto informe nº 50/2024 de fecha 09/05/2024 emitido por Dª Silvia Justo González, Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, donde literalmente dice:

"Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a la liquidación del contrato administrativo de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el mercado municipal de Almuñécar adjudicado a Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L. (HGM), según Decreto nº 4984/2023 de 29 de noviembre de 2023, emito el siguiente:

INFORME Nº 50/2024

SITUACIÓN ACTUAL.

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar nº 4984/2023 de 29 de noviembre de 2023 se indica lo siguiente:

"Visto el fallo de la sentencia nº 234/2023 de fecha 16.10.2023 del procedimiento ordinario número 402/2022 del Juzgado

de lo contencioso-administrativo número 3 de Granada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Valenzuela en nombre y representación de MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL S.L. contra la inactividad del Ayuntamiento de Almuñécar, desatendiendo la solicitud formulada el 7 de marzo de 2022 para la liquidación definitiva del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el mercado municipal, tras la resolución del citado contrato mediante acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar de 26 de enero de 2017, declarando dicha inactividad contraria a derecho y la obligación por parte de la Administración demandada de dictar resolución definitiva de fondo en el procedimiento de liquidación del contrato referido, y en consecuencia la condeno a tramitar y resolver el procedimiento en plazo legal."

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25.01.2018, por el que se acordó iniciar la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar.

Visto que ha transcurrido el plazo legal para tramitar y resolver el procedimiento, lo que da lugar a la caducidad del mismo.

PROPONGO

Primero. *Archivar el procedimiento anterior e iniciar la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar.*

Segundo. *Dar traslado a los Servicios Económicos municipales para que procedan a iniciar la liquidación."*

Con objeto de iniciar el expediente de liquidación del contrato indicado, partimos de la documentación obrante en el expediente de Gestiona 3976/2012, donde se tramitó la liquidación que, de acuerdo al mencionado Decreto, se procede a archivar. Dentro de dicho expediente y otros relacionados, cabe señalar por su relevancia a efectos de la emisión del presente informe de liquidación de contrato, los siguientes documentos:

- Escrito solicitud resolución de concesión presentado por la mercantil con fecha 12/04/2013.
- Sentencia nº 234/2023 de fecha 16/10/2023 del procedimiento ordinario nº 402/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada (Expte. 8454/2022).
- Sentencia nº 799/15, de 18/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso nº1 de Granada, del procedimiento ordinario 318/2013, que fija la fecha de resolución como el 12/04/2013 (Expte. 5463/2013)
- Informe de fecha 26/07/2013 emitido por el Ingeniero municipal. D. Juan José Fernández Peña, donde principalmente se realiza una valoración de las obras realizadas por la mercantil HGM pendientes de abono, así como la cuantificación económica de los posibles daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, en caso de resolución de contrato.
- Informe de fecha 31/05/2016 emitido por los técnicos D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero municipal y D. Eduardo Zurita Povedano, Arquitecto municipal, donde se valoran las consecuencias económicas de la mala ejecución de las obras encomendadas a la empresa HGM cuantificándose en 4.839.137,04 euros.
- Informe de fecha 30/01/2024 emitido por los técnicos D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero municipal y D. Eduardo Zurita Povedano, Arquitecto municipal, compendio de los anteriores y donde se pone de manifiesto que como consecuencia final se ha producido la demolición del edificio del mercado municipal.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 21/12/2016 (3976/2012, subcarpeta resolución concesión 2º aparcamiento mercado).
- Informes emitidos por la Asesoría Económica Externa con fechas 26/07/2017 y 12/01/2018.

Se realiza la siguiente observación respecto a la cuantificación del importe de la liquidación:

No se va a tomar en consideración la deuda que pudiera existir en concepto de Tasa por Entrada de Vehículos a Inmuebles (Vado), por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como por el canon variable derivados de la actividad realizada en el parking del Mercado Municipal, al haberse resuelto a día de hoy la gestión tributaria y recaudatoria de los mismos, por lo que prestaremos atención única y exclusivamente al canon fijo de la concesión administrativa y a aquellos otros conceptos que puedan afectar al importe final de la liquidación que se pretende realizar:

CUANTIFICACIÓN DEL CANON FIJO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A DEVOLVER

En relación al ***Canon Fijo****, el importe a considerar dentro de la liquidación debiera ser el proporcional de acuerdo al grado de ejecución del contrato. Es decir, al ser el importe total de dicho Canon Fijo* ***2.598.600 euros****, abonado íntegramente por la mercantil, y al haberse ejecutado el contrato desde el 01/07/2010 (fecha puesta en funcionamiento según contrato) hasta el 12/04/2013 (fecha fijada según Sentencia nº 799/2015 de 18/12/2015), o lo que es lo mismo, 2 años y 9 meses de los 30 años de duración del contrato, la cuantía por el Canon Fijo por la parte no ejecutada ascendería a* ***2.360.395 euros****, equivalente al periodo que restaba por ejecutar (327 meses sobre 360).*

DETERMINACIÓN IMPORTE LIQUIDACIÓN CONTRATO

A. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO*. La* ***sentencia firme nº 799/13, de 18/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso nº1 de Granada****, retrotrae las actuaciones administrativas a 12/04/2013, fecha en la que la concesionaria solicita al Ayuntamiento de Almuñécar la resolución del Contrato administrativo, indicando dicha sentencia:*

"…a los efectos de que se incoe un nuevo expediente administrativo, en el que de forma conjunta, se documenten y analicen todas y cada una de las posibles causas de resolución que pudieran concurrir, incluidas las alegadas por la actora, y en que la misma podrá realizar las peticiones de devolución de la garantía, sobre los gastos e indemnización de daños y perjuicios."

SEGUNDO*. Por otro lado, a petición del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, se emite Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 21/12/2016 indicando lo siguiente en su Fundamento Jurídico II:*

"En definitiva, concurre en el presente caso la causa de resolución prevista en la letra g) del artículo 206 de la LCSP, consistente en <<la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I>>"

Igualmente, el Dictamen del Consejo Consultivo en su Fundamento Jurídico III establece:

"En cuanto a los efectos de la resolución, han de abonarse los trabajos realizados, así como el 3 por 100 de la prestación dejada de realizar, y la devolución de la garantía constituida, conforme a los artículos 4 y 5 y 264.1 de la LCSP".

TERCERO. *Por último, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/01/2017, se acuerda:*

"Primero: Dar por resuelto definitivamente el contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el Mercado Municipal, adjudicado a la empresa MOVIMIENTOS DE TIERRAS HNOS GARCÍA MOTRIL S.L. C.I.F, B18301853, con domicilio en Avda. Andalucía nº 6-1º B, Motril, (Granada).

Segundo: Que por los Servicios Económicos se proceda a realizar liquidación del contrato, teniendo en cuenta el préstamo hipotecario existente sobre la concesión suscrito por la concesionaria, los derechos del acreedor hipotecario, valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados por la concesionaria, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados y no pagados, si los hubiera, y fijación de los saldosresultantes, realizándose mediante expediente contradictorio, con audiencia al adjudicatario y demás interesados.

Tercero.- De conformidad con el Dictamen del Consejo Consultivo procede el abono de los trabajos realizados, así como el 3 por ciento de la prestación dejada de realizar (art. 208.5 y 264.1 LCSP). Ambos conceptos deberán incluirse en la liquidación del contrato.

Cuarto.- Igualmente, de conformidad con el citado Dictamen, procede la devolución de la garantía constituida, conforme al artículo 208, apartado 4 de la LCSP. Teniendo en cuenta que "Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable".

CUARTO. *Más recientemente, la sentencia nº 234/2023 de fecha 16/10/2023 del procedimiento ordinario nº 402/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada señala lo siguiente:*

"Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora… en nombre y representación de MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL S.L. contra la inactividad del Ayuntamiento de Almuñécar, desatendiendo la solicitud formulada el 7 de marzo de 2022 para la liquidación definitiva del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el mercado municipal, tras la resolución del citado

contrato mediante acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar de 26 de enero de 2017, declarando dicha inactividad contraria a derecho y la obligación por parte de la Administración demandada de dictar resolución definitiva de fondo en el procedimiento de liquidación del contrato referido, y en consecuencia la condeno a tramitar y resolver el procedimiento en plazo legal".

OTRAS CONSIDERACIONES A REALIZAR.

De acuerdo a la nota simple emitida por el Registrador de la Propiedad de Almuñécar de fecha 23 de enero de 2024, aparece como carga del inmueble objeto de concesión la hipoteca a favor del BBVA, S.A. con un plazo de duración con vencimiento el 30 de noviembre de 2026, en garantía de dos millones de euros (2.000.000) de capital. Procedería, para poder efectuar el pago a la concursal (la concesionaria), el levantamiento por parte de Juez, a propuesta de la concursada, de la carga que pesa sobre el mercado municipal.

A la vista de la Sentencia nº377/15 del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Granada de 9 de diciembre de 2015 aportada por el Administrador Concursal, se debe incluir en el préstamo hipotecario del BBVA nº 10121305 con privilegio especial por importe de 168.191,10 euros, con crédito ordinario 1.725.211,44 euros y crédito subordinado 18.395,30 euros.

Hay que resaltar igualmente que el 25/06/2014 la concesionaria se declara en Concurso Voluntario de Acreedores, motivo de resolución del contrato de concesión administrativa, siendo la causa más importante que determinó la necesidad de instar el concurso de acreedores, según el administrador concursal D. Ignacio Valenzuela Cano, el contencioso con el Ayuntamiento de Almuñécar, en base a una inversión realizada por importe de 3.491.223,27 euros. Según el examen de las Cuentas Anuales realizado por los asesores económicos externos en su día fue la crisis económica iniciada en 2007 con hundimiento de la obra pública y privada la causa más importante de la solicitud de dicho Concurso de Acreedores por la concesionaria, tal y como queda claramente argumentado en el informe inicial (pag. 6 informe de fecha 26/07/2017 que se extracta a continuación) emitido por los asesores económicos externos, así como ha quedado puesto de manifiesto en los diversos procedimientos judiciales que han tenido lugar con posterioridad al concurso.

En el informe que presenta el Administrador Concursal D. Ignacio Valenzuela Cano el 23/09/2014 se indica como causa mas importante que determinó la necesidad de instar el concurso de acreedores fue el contencioso con el Ayuntamiento de Almuñécar, en base a una inversión realizada por importe de 3.491.223,27€.

Los peritos no estamos de acuerdo en esta valoración del Administrador concursal que considera como otras causas la crisis económica, aunque no la más importante, para llevar la empresa a concurso.

Simplemente, si examinamos las cuentas anuales que presenta la empresa y que incorpora el Administrador Concursal en su informe, La Concesionaria declaró en 2010, por sus otras actividades inmobiliarias, en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias aportadas, un importe neto de la cifra de negocios de 22.512.794,13€, que se fueron reduciendo hasta ser 12.867.536,99€ en 2011, 5.236.791,37€ en 2012 y 3.000.761,12€ en 2013.

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN:

PRIMERO. *Dentro de los conceptos a incluir en la liquidación debemos considerar los "los trabajos efectivamente ejecutados por la concesionaria, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados y no pagados, si los hubiera". En relación a estos gastos de los que procede su pago por parte del Ayuntamiento con motivo de la resolución del contrato, están los siguientes:*

- *De acuerdo a lo indicado en el informe emitido con fecha 26 de julio de 2013 por D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero del Ayuntamiento de Almuñécar, el importe de la obra efectivamente realizada asciende a 316.435,15 € (261.516,65 € + 54.918,50 € IVA). Esta cantidad no consta facturada al Ayuntamiento por lo que a falta de emisión de factura por parte de la concesionaria, deberá procederse al descuento de dicho importe en el saldo de liquidación que correspondiera a su favor.*
- *Dentro de los gastos a resarcir a la Concesionaria, debemos considerar también en este primer apartado, el importe de los gastos realizados en concepto de Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con motivo de la constitución de la concesión administrativa y su posterior inscripción del título concesional en el Registro de la Propiedad de Almuñécar. En base a lo anterior procederá la devolución del importe íntegro abonado y justificado documentalmente, el cual asciende a la cantidad de 88.921,88 €.*
- *Igualmente, cabe incluir dentro de los gastos a resarcir a la Concesionaria el importe de los gastos asumidos y*

correspondientes a la anterior Concesionaria en concepto de suministro de electricidad por importe de 6.276,23 euros que tuvieron que ser abonados para poder cambiar la titularidad del contrato de suministro.

- *No se tienen en consideración como gastos resarcibles los derivados de la indemnización de los trabajadores subrogados de la concesionaria anterior, puesto que se informó al concesionario de dicha obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos vigente en el momento de la concesión, así como regulan las siguientes leyes que se han venido aprobando.*
- *Igualmente, las comisiones derivadas del préstamo solicitado por la concesionaria tanto a juicio de los asesores económicos externos como a juicio de quien suscribe, no pueden ser objeto de abono a la concesionaria pues corresponden a la forma en que la mercantil decide financiarse siendo totalmente ajeno a la concesión.*

SEGUNDO. *El Consejo Consultivo de Andalucía indicaba en su Dictamen 821/2016 de fecha 21/12/2016 recoge que "han de abonarse… así como el 3% de la Prestación dejada de realizar". El importe de esta prestación dejada de realizar se ha calculado como la suma del canon fijo y canon variable de los 30 años de concesión inicialmente establecido en el pliego descontando el periodo ejecutado que iría del 01/07/2010 al 12/04/2013 (fecha recogida en el fallo de la Sentencia 799/2015 de 18/12/2015).*

El canon fijo se estableció en: 12.000 euros x 223 plazas = 2.676.000 euros.

El canon variable: 45 euros x plaza x año = 45 x 223 x 30 = 301.050 euros.

Total canon = 2.977.050 euros.

El tiempo transcurrido ha sido de 2 años y 9 meses, y el pendiente de realizar a 27 años y 3 meses, que sobre el total de meses de la concesión, 360 meses, equivalente a 90,84%. Aplicando a la cuantía que resulte el 3%, el importe final asciende a ***81.130,57 euros.***

TERCERO. *Hay que considerar también como parte del importe objeto de liquidación el importe correspondiente a aquellos incumplimientos de compromisos adquiridos por la empresa HGM de obras sin ejecutar. Dicho importe viene determinado en el informe*

emitido por D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero municipal y por D. Eduardo Zurita Povedano, Arquitecto municipal, de fecha 30/01/2024 y se cuantifica en 317.479,09 euros que incluye, además de las obras sin ejecutar, 50.000 euros que la empresa se comprometió a aportar en el proceso de adjudicación de la "reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles del Mercado municipal" (que ya se indicaba en el informe del ingeniero municipal emitido el 26/07/2013).

CUARTO. *Por último, recoge también el informe emitido por los técnicos, que debe considerarse la repercusión de los costes de demolición del edificio declarado en ruina inminente del Mercado y Parking municipales, así como la construcción del nuevo Mercado y Parking municipales, ineludible al ser un servicio básico para la población. Dicha cuantía se corresponde con daños causados al Ayuntamiento de Almuñécar y se incluiría en el concepto de indemnización por daños y perjuicios que según la valoración realizada asciende a un total de 5.870.362,22 euros.*

QUINTO. *En conclusión y por las razones expuestas se propone la adopción del siguiente* ***ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros con el siguiente detalle:*

+ Devolución parcial canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €.
+ Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €.
+ Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 88.921,88 €.
+ Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
+ Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% prestación): 81.130,57 €.
- Incumplimientos: 317.479,09 €.
- Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 3.334.682,48 €

SEGUNDO. *Dar traslado del presente informe, así como del resto de informes utilizados para su elaboración, a la concesionaria y demás interesados en el presente procedimiento.*
Este es mi informe que se emite a los efectos oportunos."

Visto que con fecha 30 de mayo de 2024 se adoptó acuerdo plenario de aprobación inicial de la liquidación del contrato administrativo de concesión del aparcamiento subterráneo en el Mercado municipal a Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L., de acuerdo al Decreto de Alcaldía nº 4984/2023, de 29 de noviembre de 2023 donde se instaba a los Servicios Económicos municipales para que procedieran a iniciar la liquidación, previo archivo del procedimiento anterior iniciado por acuerdo plenario de 25 de enero de 2018 por caducidad del mismo, todo ello en base al fallo de la Sentencia nº 234/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 del procedimiento ordinario nº 402/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Granada, que indicaba lo siguiente:

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Valenzuela en nombre y representación de MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL S.L. contra la inactividad del Ayuntamiento de Almuñécar, desatendiendo la solicitud formulada el 7 de marzo de 2022 para la liquidación definitiva del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el mercado municipal, tras la resolución del citado contrato mediante acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar de 26 de enero de 2017, declarando dicha inactividad contraria a derecho y la obligación por parte de la Administración demandada de dictar resolución definitiva de fondo en el procedimiento de liquidación del contrato referido, y en consecuencia la condeno a tramitar y resolver el procedimiento en plazo legal.

Visto que con fecha 30 de enero de 2025 el Pleno municipal, en base a las alegaciones presentadas por la administración concursal de fecha 26 de junio de 2024 y por la representación de la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L. el 5 de julio de 2024, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Técnicos municipales de Urbanismo e Ingeniería de fecha 14 de noviembre de 2024, así como el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 20 de enero de 2025, acuerda lo siguiente:

"PRIMERO. Desestimar las alegaciones realizadas por la Mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L. y por la Administración Concursal de dicha mercantil, de conformidad con lo fundamentado en los informes técnicos emitidos por esta Administración."

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 se da cuenta de la Sentencia nº 3935 de 2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que estima el Recurso de apelación 1408/2025 presentado por el Ayuntamiento de Almuñécar contra el Auto nº 95/2025 de 12 de junio de 2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Granada (ejecutoria 16/2024), que se revoca, debiendo la administración local continuar la tramitación del expediente aprobado inicialmente el 30 de mayo de 2024 y resolviéndolo en el plazo improrrogable de dos meses.

Una vez han sido desestimadas las alegaciones según acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025 y en ejecución de la Sentencia nº 3935 de 2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ESTA CONCEJALÍA PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros con el siguiente detalle:

+ Devolución parcial canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €.
+ Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €.
+ Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
88.921,88 €.
+ Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
+ Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% prestación): 81.130,57 €.
- Incumplimientos: 317.479,09 €.
- Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 3.334.682,48 €”

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L. y a su administración concursal.

Vista la documentación obrante en el expediente y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión

Informativa de Hacienda de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Grupos Popular y Almuñécar Unida para la Gente, 3 votos en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y 2 abstenciones del Partido Socialista Obrero Español, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros con el siguiente detalle:

+ Devolución parcial canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €.
+ Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €.
+ Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
88.921,88 €.
+ Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
+ Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% prestación): 81.130,57 €.
- Incumplimientos: 317.479,09 €.
- Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 3.334.682,48 €"

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L. y a su administración concursal.

11°.- Expediente 15047/2025; Aprobación acuerdo aplicación flexibilidad horaria.

Visto el expediente 15047/2025 incoado para proceder a la aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en convenio y acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto Anexo para la aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en convenio y acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Vist**o** informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 19.11.2025 sobre la viabilidad de la aplicación de la flexibilidad horaria.

Visto informe-propuesta emitido por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa siguiente:

Propuesta aprobación anexo sobre la aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto borrador del acta de la Comisión paritaria conjunta y Mesa general negociadora celebradas el 18 de noviembre de 2025, en las que se aprobó por unanimidad la propuesta de acuerdo anexo sobre la aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento de Almuñécar;

Visto informe técnico del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2025;

PRIMERO. Legislación aplicable — Resultando de aplicación:

— Los artículos 31 y siguientes y la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
— Los artículos 82 a 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDO. Objeto — El objeto de la presente propuesta es la aprobación de un anexo para desarrollar y regular la aplicación práctica del derecho a la flexibilidad horaria reconocido en los artículos 32 del Acuerdo regulador del personal funcionario y 16 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar (en adelante, el Acuerdo y el Convenio respectivamente), garantizando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la adecuada prestación de los servicios municipales.

TERCERO. Impacto económico — La aprobación del Anexo no comporta repercusión económica alguna, por cuanto no introduce mejoras retributivas ni nuevas condiciones de índole salarial, sino que se limita a desarrollar el procedimiento de aplicación de las previsiones ya vigentes en el Acuerdo y el Convenio en materia de flexibilidad horaria. La medida tiene, por tanto, un carácter estrictamente organizativo y de gestión interna.

A la vista de los informes obrantes en el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación si así se considera por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

Por la presente se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar la siguiente:
PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el «*Anexo sobre aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en Convenio y Acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento de Almuñécar*».

SEGUNDO. Proceder a notificar el presente acuerdo a la Mesa Negociadora y Comisión paritaria conjunta, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su difusión entre el personal municipal.

Vista la documentación obrante en el expediente y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO. Aprobar el «*Anexo sobre aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en Convenio y Acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento de Almuñécar*».

SEGUNDO. Proceder a notificar el presente acuerdo a la Mesa Negociadora y Comisión paritaria conjunta, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su difusión entre el personal municipal.

12°.- Expediente 10573/2024; Modificación puesto Técnico de Relaciones Laborales y Seguridad Social.

Visto el expediente 10573/2024 incoado para proceder a la modificación de la RPT para la modificación de las titulaciones exigidas para el puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguridad Social.

Vist**a** propuesta de modificación parcial de la RPT para proceder a la modificación de la RPT para la modificación de las titulaciones exigidas para el puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguridad Social.

Visto informe-propuesta emitido por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa siguiente:

"Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2024 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, para la creación del puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales;

Visto el borrador del acta de la Mesa general de negociación de fecha 18 de noviembre de 2025, por el cual se aprueba por unanimidad la modificación del puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales, ampliando el catálogo de titulaciones de acceso para el puesto;

Considerando que la modificación propuesta no comporta repercusión económica, al no afectar ni a la valoración del puesto ni a sus retribuciones complementarias;

Resultando, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 13 de diciembre de 2024, así como en el informe de control previo de Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2024, presentes en el expediente de referencia;

A la vista de cuanto antecede, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva en relación con el puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales, con el texto siguiente:

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales

- Unidad/Servicio: Servicio de Recursos Humanos y Personal
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Ordinaria
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de RR. HH y Personal, Jefe/a del servicio de RR. HH y OA
- Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Título universitario de Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Finanzas y Contabilidad, Ciencias políticas, Ciencias del Trabajo, Gestión Pública o equivalente.
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 775
- Responsabilidades generales: Realizar funciones de gestión, estudio, informe y propuesta en materia de nombramientos, contratos de trabajo y Seguridad Social, garantizando la correcta aplicación de la normativa laboral y de Seguridad Social.
- Tareas más significativas:
    - Administrar y controlar los aspectos y cuestiones relativas a la administración de personal que se le encomienden por la Jefatura del servicio.
    - Mecanizar en el programa de nóminas todas las incidencias mensuales relacionadas con los empleados municipales (altas y bajas, reducciones de jornada, situaciones administrativas y similares)
    - Elaborar y revisar contratos de trabajo, así como atender las consultas e incidentes que pudieran surgir en relación con los mismos.
    - Tramitar las retenciones en nómina de los empleados (retenciones judiciales, sindicatos, embargos y similares)
    - Calcular los descuentos de las situaciones de IT.
    - Emitir informes y certificaciones relacionadas con la nómina.
    - Realizar cuantificaciones de diferencias retributivas, ejecución de sentencias o previsión de retribuciones.
    - Elaborar mensualmente las nóminas de los empleados municipales.

- Elaborar mensualmente los ficheros de transferencias bancarias.
- Tramitar los anticipos a los empleados municipales.
- Realizar los reconocimientos de antigüedad (perfeccionamiento de trienios, reclamaciones de antigüedad, etc.).
- Calcular y enviar los seguros sociales de los empleados municipales a la Seguridad Social.
- Mecanizar y enviar las modificaciones de las situaciones administrativas a la Seguridad Social (altas, bajas, contratos, reducciones de jornada y
- similares).
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica
- Contestar y gestionar las peticiones que realicen las mutualidades correspondientes en materia de personal.
- Mantener actualizadas las directrices del departamento en materia de Seguridad Social de conformidad con las modificaciones legislativas que se puedan producir e informar y apoyar al resto de personal en la materia.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Vista la documentación obrante en el expediente y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva en relación con el puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales, con el texto siguiente:

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales

- Unidad/Servicio: Servicio de Recursos Humanos y Personal
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Ordinaria
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de RR. HH y Personal, Jefe/a del servicio de RR. HH y OA
- Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Título universitario de Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Finanzas y Contabilidad, Ciencias políticas, Ciencias del Trabajo, Gestión Pública o equivalente.

- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 775
- Responsabilidades generales: Realizar funciones de gestión, estudio, informe y propuesta en materia de nombramientos, contratos de trabajo y Seguridad Social, garantizando la correcta aplicación de la normativa laboral y de Seguridad Social.
- Tareas más significativas:
    - Administrar y controlar los aspectos y cuestiones relativas a la administración de personal que se le encomienden por la Jefatura del servicio.
    - Mecanizar en el programa de nóminas todas las incidencias mensuales relacionadas con los empleados municipales (altas y bajas, reducciones de jornada, situaciones administrativas y similares)
    - Elaborar y revisar contratos de trabajo, así como atender las consultas e incidentes que pudieran surgir en relación con los mismos.
    - Tramitar las retenciones en nómina de los empleados (retenciones judiciales, sindicatos, embargos y similares)
    - Calcular los descuentos de las situaciones de IT.
    - Emitir informes y certificaciones relacionadas con la nómina.
    - Realizar cuantificaciones de diferencias retributivas, ejecución de sentencias o previsión de retribuciones.
    - Elaborar mensualmente las nóminas de los empleados municipales.
    - Elaborar mensualmente los ficheros de transferencias bancarias.
    - Tramitar los anticipos a los empleados municipales.
    - Realizar los reconocimientos de antigüedad (perfeccionamiento de trienios, reclamaciones de antigüedad, etc.).
    - Calcular y enviar los seguros sociales de los empleados municipales a la Seguridad Social.
    - Mecanizar y enviar las modificaciones de las situaciones administrativas a la Seguridad Social (altas, bajas, contratos, reducciones de jornada y
    - similares).
    - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica
    - Contestar y gestionar las peticiones que realicen las mutualidades correspondientes en materia de personal.
    - Mantener actualizadas las directrices del departamento en materia de Seguridad Social de conformidad con las modificaciones legislativas que se puedan producir e informar y apoyar al resto de personal en la materia.
    - Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.
    - Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

13°.- Expediente PLN/2025/14; Cambio periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por el Sr. Alcalde se ha motivado la urgencia de la introducción de este punto en la sesión de la Comisión Informativa de Interior de fecha 24.11.25, siendo aprobada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

Aprobada la urgencia, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 21.11.2025 siguiente:

"Visto lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de organización celebrado con fecha *26 de junio de 2023* respecto a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Visto lo dispuesto en el acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día *26 de junio de 2025*, en que se acordó:

"*Primero.- Modificar el horario establecido en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.*
Segundo.- Que las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, de carácter ordinario, se celebren el último jueves de cada mes, a las 9:15 horas, y que, de coincidir con festivo, se celebrarán el siguiente día hábil.
Tercero.- Que se continúe con las habilitaciones de los Salones de la Casa de la Cultura de Almuñécar, Centro Cívico de La Herradura y Sala de Juntas de la Casa Consistorial para la celebración de los Plenos en el horario señalado."

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, vengo por la presente a proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Modificar el horario establecido en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Que las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, de carácter ordinario, se celebren el último ***martes*** de cada mes, a las ***9:15 horas***, y que, de coincidir con festivo, se celebrarán el siguiente día hábil.

Tercero.- Que se continúe con las habilitaciones de los Salones de la *Casa de la Cultura de Almuñécar*, *Centro Cívico de La Herradura* y *Sala de Juntas de la Casa Consistorial* para la celebración de los Plenos en el horario señalado.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno."

Vista la documentación obrante en el expediente y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión

Informativa de Interior de 24.11.2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- Modificar el horario establecido en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Que las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, de carácter ordinario, se celebren el último ***martes*** de cada mes, a las ***9:15 horas***, y que, de coincidir con festivo, se celebrarán el siguiente día hábil.

Tercero.- Que se continúe con las habilitaciones de los Salones de la *Casa de la Cultura de Almuñécar*, *Centro Cívico de La Herradura* y *Sala de Juntas de la Casa Consistorial* para la celebración de los Plenos en el horario señalado.

14°.- Expediente 14273/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación a la cooperación entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la ciudad hermana de Kan Younis.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Convergencia Andaluza presento el 22 octubre de 2024, una moción al pleno del Ayuntamiento de Almuñécar apoyando política y materialmente, a la ciudad hermana de Khan Younis, una de las ciudades de Gaza más masacradas por la ofensiva sionista de Israel.

Proponía donar a la agencia de la ONU para Palestina, (UNRWA), 10.000€, para destinarlos a ayudar a la población de esta ciudad hermana.

Lamentablemente esta propuesta de ayuda solidaria a una ciudad hermana que está sufriendo una situación denunciada reiteradamente por la ONU, las agencias humanitarias internacionales y los medios de comunicación, no obtuvo el respaldo de la mayoría del consistorio municipal.

Hoy, un años después, y con una frágil tregua rota reiteradamente por el ejército israelí ocupante de la franja de Gaza, la necesidad de ayuda se hace más urgente y apremiante.

Los vecinos de la ciudad hermana de Khan Jounis se encuentran hoy con la mayoría de sus viviendas reducidas a escombros, sus hospitales y escuelas destruidos por los bombardeo premeditados del ejército sionista y con las infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento desparecidas.

En base a lo anteriormente expuesto,

PROPONEMOS AL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

1.-Hacer una aportación solidaria de 30.000€ a la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA), con destino a atender las necesidades más urgentes de alimentación, asistencia sanitaria y protección a los habitantes de Khan Younis.

2.- Manifestar nuestro rotundo y firme apoyo al pueblo palestino y muy especialmente a los habitantes de Khan Jounis, frente a la

política colonizadora, el apartheid, y el genocidio que están sufriendo desde 1947.”

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 10 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:

Primero.- Hacer una aportación solidaria de 30.000€ a la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA), con destino a atender las necesidades más urgentes de alimentación, asistencia sanitaria y protección a los habitantes de Khan Younis.

Segundo.- Manifestar nuestro rotundo y firme apoyo al pueblo palestino y muy especialmente a los habitantes de Khan Younis, frente a la política colonizadora, el apartheid, y el genocidio que están sufriendo desde 1947.

15°.- Expediente 13223/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación a ordenanza de uso de los vehículos de movilidad personal.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

“**Exposición de motivos:**

Se ha producido un cambio en determinados medios de transporte urbano, con la introducción de los vehículos de movilidad personal (VMP). Este hecho requiere que el Ayuntamiento actúe en el ejercicio de sus potestades a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía.

No son infrecuentes las actitudes incívicas y potencialmente peligrosas de usuarios de patinetes que se saltan los semáforos en rojo, no respetan los pasos de peatones, circulan por zonas peatonales, o en direcciones prohibidas y superan la velocidad permitida.

Estas actuaciones están provocando malestar e inseguridad, especialmente entre el colectivo de peatones que es el más vulnerable de los que transitan por nuestras calles.

La alarma social se ve agravada por una sensación de impunidad y tolerancia por parte de las Autoridades Municipales.

El interés municipal por conjugar los diferentes intereses públicos y privados, justifica que el Ayuntamiento promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad.

Una movilidad urbana sostenible debe tener como uno de sus objetivos fundamentales la apuesta por modos de transporte no contaminantes, y entre sus criterios debe regular en la ciudad el uso y las condiciones de servicio de los vehículos de movilidad personal (VMP), de modo que convivan de forma respetuosa con el resto de usuarios de la vía pública.

El vehículo a motor ya no es el único protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia.

Las políticas de movilidad y seguridad vial deben tener un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad. Por este motivo, es muy importante regular y desarrollar, mediante una ordenanza munici-

pal, todos los aspectos recogidos en la ley respecto a los vehículos de movilidad personal (VMP).

Propuesta de acuerdo:

1.- Que los servicios técnicos municipales elaboren en un plazo de seis meses una propuesta de Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

2.- Que dicha propuesta de ordenanza sea estudiada por la Junta de Portavoces a efecto de conseguir el más amplio consenso sobre la misma.

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 5 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, 1 abstención del Grupo Almuñécar Unida para la Gente y 10 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, acuerda rechazar la moción.

16º.- Expediente 14602/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación a la habilitación de una parada de autobús urbano en la Urbanización Las Palomas.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público constituye un servicio esencial para garantizar la movilidad, la autonomía personal y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestro municipio. En este sentido, la red de autobuses urbanos de Almuñécar-La Herradura cumple una función social fundamental, especialmente para aquellas personas que no disponen de vehículo propio, como son los mayores, jóvenes o personas con movilidad reducida

La Urbanización Las Palomas, junto con Cármenes del Mar, conforma un núcleo residencial que agrupa a varios cientos de vecinos. Sin embargo, en la actualidad no dispone de ninguna parada de autobús urbano cercana, siendo la más próxima la situada en las inmediaciones del Chambao de Vicente. Desde dicho punto, los residentes deben recorrer a pie una cuesta larga y pronunciada, lo que supone una dificultad considerable para muchos vecinos, particularmente las personas mayores.

Esta carencia limita la movilidad y autonomía de los residentes, y además incrementa el riesgo vial, al tener que transitar por una vía con tráfico creciente y sin aceras adecuadas en algunos tramos.

Asimismo, esta situación obliga a que muchos vecinos tengan que utilizar el coche, con el consiguiente deterioro para el medio ambiente y además, agravando los problemas de aparcamiento que tiene La Herradura, especialmente en verano.

La instalación de una parada de la línea de autobuses urbanos en la entrada de la Urbanización Las Palomas supondría una mejora notable del servicio público de transporte, acercándolo a una zona densamente habitada y cumpliendo con el principio de equidad territorial en la prestación de los servicios municipales.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Convergencia Andaluza de Almuñécar-La Herradura eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Ayuntamiento de Almuñécar a que, a través del al Área de Movilidad y Transporte, abra un expediente administrativo para evaluar la viabilidad técnica y económica de habilitar una parada de la línea de autobuses urbanos en la Urbanización Las Palomas, preferentemente en su acceso principal.

2. En caso de resultar viable, proceder a la habilitación y señalización de dicha parada, así como su inclusión en el recorrido habitual del autobús urbano que conecta Almuñécar con La Herradura.

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, Por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Almuñécar a que, a través del al Área de Movilidad y Transporte, abra un expediente administrativo para evaluar la viabilidad técnica y económica de habilitar una parada de la línea de autobuses urbanos en la Urbanización Las Palomas, preferentemente en su acceso principal, así como para la conexión con la urbanización Carmenes del Mar.

Segundo.- En caso de resultar viable, proceder a la habilitación y señalización de dicha parada, así como su inclusión en el recorrido habitual del autobús urbano que conecta Almuñécar con La Herradura.

17°.- Expediente 14710/2025; Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a actuaciones de mejora en el barrio de "El Moruno".

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, siguiente:

"El Barrio de El Moruno constituye un espacio urbano consolidado de
Almuñécar, con una identidad y configuración propia, caracterizado por su estructura en ladera y sus conexiones históricas con el entorno del Camino Real, el Río Seco y el barrio de San Sebastián. A pesar de su arraigo y relevancia como área residencial, desde hace años, se detectan carencias estructurales y de mantenimiento que afectan tanto a la calidad de vida de sus vecinos como a la imagen urbana de la ciudad.

Los residentes del barrio han trasladado reiteradamente a este Ayuntamiento su preocupación por la falta de actuaciones integrales y continuadas, manifestando que las intervenciones que se realizan son generalmente puntuales, aisladas y reactivas, sin obedecer a un plan de mejora previsto, priorizado y coordinado. Esta situación genera una percepción creciente de abandono institucional, que repercute en la convivencia, en la movilidad y en la sensación de seguridad.

En primer lugar, se constata la existencia de infraestructuras urbanas deterioradas, entre ellas el estado del pavimento, el desgaste de aceras, la erosión de muros y la estrechez de algunos tramos, lo que dificulta la movilidad peatonal y complica el tránsito de vehículos de residentes y servicios. El acceso al barrio desde la N-340 presenta condiciones especialmente sensibles, al requerir maniobras complejas que pueden implicar

riesgos para la circulación y la seguridad. Asimismo, el acceso desde San Sebastián por el Camino Real / Río Seco ha sido objeto de numerosas quejas vecinales, al tratarse de una vía con estrechamientos, visibilidad limitada y pavimentación desigual, lo que perjudica tanto el tránsito peatonal como la conexión natural del barrio con otras áreas próximas. La falta de una intervención de adecuación integral en esta vía constituye un obstáculo significativo para la cohesión urbana.

Otro aspecto prioritario es la iluminación pública, actualmente insuficiente en diversos tramos del barrio, lo que genera zonas oscuras que aumentan la sensación de inseguridad, especialmente durante las horas nocturnas y en los accesos y pasarelas peatonales más transitadas. Los vecinos relatan la persistencia de farolas sin mantenimiento, falta de sustitución de luminarias obsoletas y ausencia de ampliación en puntos clave. A ello se suma la acumulación de maleza, la escasa poda del arbolado y la suciedad en bordes de vías, calles secundarias y zonas de paso, lo que traslada una imagen de degradación que contrasta con el entorno residencial y familiar del barrio. Igualmente preocupante es la dejadez del entorno de los acueductos, patrimonio histórico y cultural que debería contar con una conservación adecuada y un plan preventivo de mantenimiento.

En relación con la movilidad, los residentes han señalado la necesidad de habilitar una zona de aparcamiento ordenado en el entorno del IES Al- Ándalus, ya que los horarios de entrada y salida del alumnado provocan congestión en los accesos, inseguridad en pasos peatonales y conflictos circulatorios que podrían resolverse mediante una intervención municipal de señalización, ordenación o habilitación de espacios específicos.

Finalmente, los vecinos han expresado su deseo de que se aclare y reactive el proyecto de puente previsto para mejorar la conexión del Barrio del Moruno con otras zonas. La falta de información pública, planificación o confirmación de plazos ha generado incertidumbre y la percepción de que se trata de una actuación anunciada pero no priorizada. Este puente tendría un impacto directo en la accesibilidad, movilidad y integración territorial del barrio.

Por todo ello, resulta necesario un compromiso municipal claro, medible y programado que aborde el conjunto de necesidades descritas y contribuya a reforzar la cohesión social y urbana del Barrio del Moruno, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y la imagen urbana de Almuñécar.

Entre las principales quejas y necesidades trasladadas por los
residentes, se encuentran:

1. Infraestructuras deficientes, incluyendo aceras estrechas, pavimento deteriorado, muros y accesos en mal estado, así como dificultades de circulación y maniobra, especialmente en el acceso y salida hacia la N-323, punto crítico que requiere una evaluación técnica específica.
2. Iluminación insuficiente, con farolas averiadas, zonas sin cobertura lumínica y áreas que quedan en completa oscuridad durante la noche, generando sensación de inseguridad y riesgo para los peatones, especialmente en los tramos más transitados por jóvenes y mayores.
3. Falta de mantenimiento y suciedad en calles y espacios comunes, presencia de maleza y vegetación sin podar, así como dejadez en los

tramos que bordean los acueductos, que forman parte del patrimonio histórico-cultural y requieren conservación y puesta en valor.
4. Retrasos en las actuaciones municipales solicitadas, indicando que muchas peticiones se prolongan en el tiempo sin respuesta o ejecución, lo que genera des confianza y frustración.
5. Necesidad de mejorar el acceso al barrio desde San Sebastián por el Camino Real / Río Seco, donde se observan estrechamientos, problemas de visibilidad y pavimentación, y ausencia de un plan de mejora integral.
6. Existencia de un proyecto de puente que permitiría mejorar la conectividad y movilidad entre barrios, si bien no hay constancia de su avance ni confirmación, lo que afecta directamente a la accesibilidad y al desarrollo urbano de la zona.
7. Necesidad de habilitar una zona de aparcamiento en las inmediaciones del IES Al-Ándalus, debido a la concentración de estudiantes y familias en horarios de entrada y salida, lo que genera colapso y dificultades de tránsito.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Almuñécar y La Herradura, presenta al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Realizar un Plan Integral de Mejora de Infraestructuras del Barrio El Moruno, que incluya: reparación de calles, aceras, muros, señalización y mejora del acceso desde la N-340 y desde Camino Real / Río Seco.

2. Reforzar y ampliar la iluminación pública en las zonas actualmente oscuras, revisando la potencia, distribución y estado de todas las farolas del barrio.

3. Programar actuaciones periódicas de limpieza y mantenimiento, incluyendo limpieza del barranco, control de vegetación y poda regular del arbolado histórico del barrio.

4. Acondicionar y poner en valor los tramos de acueducto situados en el entorno del barrio, evitando su deterioro progresivo.

5. Estudiar y retomar el proyecto del puente que mejoraría la conexión del barrio con otras zonas, determinando plazos, fase de planificación y vías de financiación.

6. Evaluar la habilitación de una zona de aparcamiento ordenado en el entorno del IES Al-Ándalus, con el fin de reducir la congestión diaria y mejorar la movilidad.

7. Establecer una vía de comunicación estable y periódica con la Asociación / Plataforma vecinal del Barrio del Moruno, garantizando una interlocución directa y eficaz, con seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos.

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 10 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:

Primero.- Realizar un Plan Integral de Mejora de Infraestructuras del Barrio El Moruno, que incluya: reparación de calles, aceras, muros, señalización y mejora del acceso desde la N-340 y desde Camino Real / Río Seco.

Segundo.- Reforzar y ampliar la iluminación pública en las zonas actualmente oscuras, revisando la potencia, distribución y estado de todas las farolas del barrio.

Tercero.- Programar actuaciones periódicas de limpieza y mantenimiento, incluyendo limpieza del barranco, control de vegetación y poda regular del arbolado histórico del barrio.

Cuarto.- Acondicionar y poner en valor los tramos de acueducto situados en el entorno del barrio, evitando su deterioro progresivo.

Quinto.- Estudiar y retomar el proyecto del puente que mejoraría la conexión del barrio con otras zonas, determinando plazos, fase de planificación y vías de financiación.

Sexto.- Evaluar la habilitación de una zona de aparcamiento ordenado en el entorno del IES Al-Ándalus, con el fin de reducir la congestión diaria y mejorar la movilidad.

Séptimo.- Establecer una vía de comunicación estable y periódica con la Asociación / Plataforma vecinal del Barrio del Moruno, garantizando una interlocución directa y eficaz, con seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos.

18°.- Expediente 14764/2025; Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a proyecto de patios y polideportivos abiertos.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, siguiente:

"La práctica deportiva conlleva importantes beneficios en el desarrollo de la infancia y adolescencia, no solo físicos y psicológicos, sino también emocionales, sociales y en lo que respecta a la formación y educación de nuestros niños y niñas.

Sin embargo, no todos y todas tienen un fácil acceso al deporte y , en nuestro pueblo se presentan barreras que es necesario atajar, con el desarrollo de programas de práctica deportiva que faciliten el acceso al deporte y a las instalaciones deportivas públicas que hay en nuestro pueblo.

Los niños y niñas de Almuñécar y La Herradura tienen instalaciones deportivas en sus barrios, pero no pueden acceder a ellas porque los horarios son tan reducidos que, a las horas en las que ellos pueden salir a practicar algún deporte y encontrarse con sus amigos, éstas permanecen cerradas.

En algunas ocasiones, hemos visto cómo se ven obligados a saltar las tapias de algunos colegios para poder jugar un rato al fútbol o al baloncesto.

Desde el PSOE pensamos que hay que sacar un mayor rendimiento deportivo y social a esas instalaciones públicas. Por parte del Ayuntamiento se debe ampliar el horario, para que puedan ser disfrutadas por nuestros niños y niñas. Nos consta que este tema ha sido solicitado por las madres y padres, en el Consejo Escolar Municipal, sin que nada se haya dado una respuesta.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. **Que el Ayuntamiento de Almuñécar ponga en marcha el programa "Patios y polideportivos abiertos", como espacios de convivencia y de socialización, que optimicen el uso de los centros escolares más allá del horario escolar y ofrezcan a las familias y especialmente a los niños/as y jóvenes, espacios urbanos donde disfrutar del tiempo libre de forma autónoma y segura, disponiendo así de espacios abiertos y compartidos, un punto de encuentro que amplie la oferta de espacio público de nuestra ciudad.**

2. **Con este proyecto, se optimizará el uso de los colegios públicos, habilitando sus patios para su uso en horario extraescolar, incluyendo los sábados en horario de mañana y tarde, por parte de niños, niñas y jóvenes, fomentando la interrelación entre los/as participantes y dando una alternativa de tiempo libre a la infancia y juventud, ejercida de forma autónoma en un contexto conocido y de proximidad.**

3. **Que el Gobierno Municipal proceda a llevar a cabo las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la ampliación de los horarios de apertura y cierre de polideportivos, parques y demás instalaciones públicas que hay en los barrios, para que puedan ser disfrutadas por nuestros niños y niñas, entre las 16:00 horas y las 21:00 horas.**

4. **La determinación de los patios y polideportivos objeto de esta actuación, horarios de apertura y cierre, y normas de funcionamiento se debe consultar y someter a la consideración del Consejo Municipal de la Infancia.**

5. **Que el Gobierno Municipal realice acuerdos de organización y funcionamiento con los centros educativos de nuestro municipio para que sus pistas deportivas puedan ser utilizadas, por nuestros niños y niñas, en horario de tarde y durante el fin de semana.**

6. **Que se redacten las siguientes normas de uso responsable de los patios y polideportivos, contemplando como mínimo lo siguiente:**

   1. En todo momento se seguirán las indicaciones de el/la conserje y personal encargado del patio.

   2. Tratar con respeto y comportamiento cívico a todos/as los/as usuarios/as.

   3. Cuidar y usar correctamente el patio, las zonas verdes y deportivas, con el fin de que el patio quede en perfecto estado, para su uso inmediato posterior por la actividad escolar.

   4. Utilizar las papeleras para mantener limpias las instalaciones.
   5. Todos/as los/as usuarios/as podrán jugar y participar en cualquier actividad.
   6. Respetar cualquier ser vivo que pueda encontrarse en el patio.
   7. No se permite fumar, vapear ni consumir otras sustancias nocivas para la salud en el centro.

8. No se permite fotografiar, filmar o grabar dentro de las instalaciones del centro.

9. El acceso al patio es libre, hacer un buen uso del mismo es responsabilidad de todos/as".

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 10 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Almuñécar ponga en marcha el programa "Patios y polideportivos abiertos", como espacios de convivencia y de socialización, que optimicen el uso de los centros escolares más allá del horario escolar y ofrezcan a las familias y especialmente a los niños/as y jóvenes, espacios urbanos donde disfrutar del tiempo libre de forma autónoma y segura, disponiendo así de espacios abiertos y compartidos, un punto de encuentro que amplie la oferta de espacio público de nuestra ciudad.

Segundo.- Con este proyecto, se optimizará el uso de los colegios públicos, habilitando sus patios para su uso en horario extraescolar, incluyendo los sábados en horario de mañana y tarde, por parte de niños, niñas y jóvenes, fomentando la interrelación entre los/as participantes y dando una alternativa de tiempo libre a la infancia y juventud, ejercida de forma autónoma en un contexto conocido y de proximidad.

Tercero.- Que el Gobierno Municipal proceda a llevar a cabo las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la ampliación de los horarios de apertura y cierre de polideportivos, parques y demás instalaciones públicas que hay en los barrios, para que puedan ser disfrutadas por nuestros niños y niñas, entre las 16:00 horas y las 21:00 horas.

Cuarto.- La determinación de los patios y polideportivos objeto de esta actuación, horarios de apertura y cierre, y normas de funcionamiento se debe consultar y someter a la consideración del Consejo Municipal de la Infancia.

Quinto.- Que el Gobierno Municipal realice acuerdos de organización y funcionamiento con los centros educativos de nuestro municipio para que sus pistas deportivas puedan ser utilizadas, por nuestros niños y niñas, en horario de tarde y durante el fin de semana.

Sexto.- Que se redacten las siguientes normas de uso responsable de los patios y polideportivos, contemplando como mínimo lo siguiente:

1. En todo momento se seguirán las indicaciones de el/la conserje y personal encargado del patio.

2. Tratar con respeto y comportamiento cívico a todos/as los/as usuarios/as.

3. Cuidar y usar correctamente el patio, las zonas verdes y deportivas, con el fin de que el patio quede en perfecto estado, para su uso inmediato posterior por la actividad escolar.

4. Utilizar las papeleras para mantener limpias las instalaciones.
5. Todos/as los/as usuarios/as podrán jugar y participar en cualquier actividad.
6. Respetar cualquier ser vivo que pueda encontrarse en el patio.
7. No se permite fumar, vapear ni consumir otras sustancias nocivas para la salud en el centro.

8. No se permite fotografiar, filmar o grabar dentro de las instalaciones del centro.

9. El acceso al patio es libre, hacer un buen uso del mismo es responsabilidad de todos/as".

19º.- Expediente 13329/2025; Moción conjunta en relación al día mundial de la infancia 2025.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales, siguiente:

"Desde el Ayuntamiento de Almuñécar nos unimos a UNICEF en la celebración del Día Mundial de la Infancia para hacer visible nuestro compromiso de garantizar los derechos fundamentales de todos los Niños y Niñas.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue un hito que transformó la visión de la infancia en nuestras sociedades. Los niños, niñas y adolescentes dejaron de ser considerados meros receptores de cuidados para convertirse en sujetos de derechos, con voz, agencia y capacidad de transformación.

Cada año, esta fecha nos recuerda el compromiso colectivo de garantizar los derechos fundamentales de todos los niños y niñas, promoviendo su bienestar, protección y participación activa en la sociedad. Las Entidades Locales, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la creación de entornos seguros, inclusivos y protectores para la infancia. Por ello es necesario conmemorar el Día Mundial de la Infancia no solo para reconocer los avances logrados, sino para poner en evidencia los retos persistentes, emergentes, y en algunos casos crecientes, que amenazan el bienestar y el desarrollo de la infancia en todo el mundo, especialmente en contextos de conflicto y guerra.

Garantizar los derechos de la infancia no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético. No es una cuestión de voluntariedad, sino de compromiso, responsabilidad y prioridad en el cumplimiento de sus derechos. Cada niño y niña merece crecer en un entorno seguro, saludable, garante de sus derechos, impulsor de oportunidades y participativo. Dado nuestro rol de cercanía con la ciudadanía, desde las instituciones locales debemos redoblar esfuerzos para que ningún niño o niña se quede atrás, para ofrecer espacios de participación y para impulsar los derechos de la infancia.

En este Día Mundial de la Infancia, reafirmamos nuestro compromiso con la infancia, en nuestra localidad y entorno, pero también con la infancia en otros lugares del mundo, porque proteger y escuchar a la infancia, a todas las infancias, en cualquier lugar del mundo, es crucial hoy y mañana.

Como responsables políticos debemos preguntarnos si estamos haciendo lo suficiente para proteger, promover y realizar los derechos de la infancia; si estamos destinando recursos suficientes; si estamos teniendo en cuenta sus propuestas cuando tomamos decisiones, si consideramos a los niños, niñas y adolescentes de manera prioritaria.

Son muchos los desafíos a los que debemos hacer frente; retos traslados por parte de UNICEF España al Comité de los Derechos del Niño y ante los cuales, todos los niveles de la administración pública deben estar alineados y coordinados, a fin de priorizar el interés superior del niño o niña en cualquier decisión, para ello nos comprometemos a trabajar para:

Implementar medidas alineadas con la Garantía Infantil Europea, a fin de abordar la elevada tasa de pobreza infantil, creciente como evidencia la tasa de pobreza de ingreso para la infancia el cual ha pasado de 28,9% en 2024 al 29,2% en 2025.

Universalizar el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años, como una medida eficaz para romper el ciclo de pobreza intergeneracional.

Facilitar el acceso efectivo de toda la infancia a instalaciones y actividades culturales, de ocio y deportivas, mediante un sistema que permita superar a las familias barreras de costes, por ejemplo.

Reducir las barreras que se encuentra la infancia migrante y otros colectivos vulnerables para acceder a sus derechos sociales básicos, como la educación o la atención en salud, incluyendo la mental, combatiendo igualmente la estigmatización. Reforzar el principio según el cual, niños y niñas no pierden sus derechos al cruzar una frontera.

Promover iniciativas que aseguren el acceso a una vivienda adecuada, así como una planificación urbana donde se priorice el bienestar de la infancia.

Escuchar la opinión de los niños, niñas y adolescentes:

Tener en cuenta sus propuestas y su visión a nivel local. Como ciudadanos y ciudadanas, tener en cuenta sus ideas es fundamental para mejorar el entorno y la planificación local.

Reforzar el compromiso para rendir cuentas, abriendo espacios para que niñas, niños y adolescentes, reciban retroalimentación sobre las ideas y propuestas que realizan. Se tendrá especialmente en cuenta niños, niñas y adolescentes con mayor vulnerabilidad.

Proteger a la infancia:

Potenciar programas y mecanismos de protección frente a los riesgos del entorno digital.

Mejorar la coordinación entre todas instituciones y actores a nivel local, poniendo la protección de la infancia en el centro, desplegando efectivamente la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI).

Prevenir, promover y atender las necesidades de la infancia a fin de que disfruten de una adecuada salud mental.

Promover entornos seguros, limpios y saludables:

Incorporar programas para el fomento de una movilidad segura e independiente para la infancia, mediante infraestructuras y sistemas que la fomenten.

Priorizar el cuidado y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, velando por su adecuada salud mental y asegurar su adecuado desarrollo en nuestra localidad.

Implementar medidas para que niños y las niñas vivan, crezcan y se desarrollen en entornos sanos y seguros. Sus vidas, salud y posibilidades de desarrollo, serán protegidos frente a cualquier peligro a causa de daños medioambientales como la contaminación o temperaturas extremas.

Comprometidos con la infancia en cualquier lugar:

Especialmente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en lugares en conflicto, nos unimos al llamamiento de un alto el fuego inmediato y sostenido, para detener las muertes y mutilaciones y poner fin a las graves violaciones contra todos los niños y niñas en la Franja de Gaza y en otras zonas de conflicto.

Por ello en este Día Mundial de la Infancia, desde el Ayuntamiento de Almuñécar reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa, con derechos, equitativa y protectora para todos los niños, niñas y adolescentes."

Vista la moción conjunta presentada por el Grupo Popular, Grupo de Convergencia Andaluza, Grupo Socialista y el Grupo Almuñécar Unida para la gente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la moción.

20°.- Expediente 14854/2025; Moción conjunta en relación al día internacional eliminación violencia hacia mujeres 2025.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales, siguiente:

"LOS GRUPOS MUNICIPALES: Partido Popular, Convergencia Andaluza, Partido Socialista y Almuñécar Unida para la Gente, que conforman la Corporación del Ayuntamiento de Almuñécar,

CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar se adhiere al manifiesto consensuado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y elevan a Pleno la siguiente Moción Institucional:

El 7 de febrero de 2000 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 54/134 NU por el que declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y a ONGs a tomar cartas en el asunto, impulsando actividades que eleven la conciencia pública a este respecto.

Previamente, se había aprobado la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer mediante Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, en la que se entendía por "violencia contra la mujer" todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener

como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo. Se calcula que, a nivel global, casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.

En España, en lo que llevamos de 2025 (hasta octubre), ya son 36 las mujeres a las que les ha arrancado la vida la violencia de género, y durante 2024, perdieron la vida 49.

Un año más, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y el Ayuntamiento de Almuñécar, se unen a esta conmemoración contra la violencia de género, mostrando nuestra solidaridad con todas las víctimas. Compartimos su dolor y combatimos su causa y la de sus familias.

La ONU lo expresa con claridad: "La violencia contra las mujeres y niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica", sobre las que apenas se informa debido al silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas, que conlleva la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores.

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas.

Desde los Gobiernos Locales debemos reforzar nuestra mirada sensible al género, debemos aunar esfuerzos para poder paliar el daño real causado en las vidas de las mujeres y las niñas a todos los niveles, como consecuencia de la violencia machista, más aún en estos momentos de crisis cuando según las personas expertas y los organismos nacionales e internacionales están alertando de que en época de crisis el enfoque de género deja de ser un asunto prioritario.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad, constituyó el cambio que hizo posible en España que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de la violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de ser mujeres y que se considera pionera en Europa, obligando a todos los poderes públicos y constituyendo legislación básica que han incorporado y desarrollado las Comunidades Autónomas.

A pesar de que España era un país pionero en erradicación de la Violencia de Género en todas sus formas, los datos revelaban el trabajo que quedaba por hacer: desde 2003 hasta Noviembre de 2025 fueron asesinadas a manos de sus parejas y/o exparejas 1331 mujeres. Por eso en 2017 se firmó con el consenso de todos los grupos parlamentarios el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandado por el movimiento feminista, que ha supuesto un antes y un después para abordar desde las instituciones la violencia de género.

El citado Pacto, que se estructura en 10 ejes contemplaba medidas como la ruptura del silencio a través de acciones de

sensibilización, la mejora de la respuesta institucional a través del trabajo en red, el perfeccionamiento de la asistencia a las víctimas, la protección de menores, el impulso de la formación de los agentes, etc. Y pone a disposición de los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Este Pacto ha logrado unir a las fuerzas políticas e institucionales del país para mejorar la situación de las mujeres víctimas de esta lacra y para luchar contra una situación indigna para cualquier sociedad.

Mediante el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado, se realizaron los cambios legislativos más urgentes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos.

El 26 de febrero de 2025 el pleno del Congreso de los Diputados aprobó de manera casi unánime la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El acuerdo amplía las medidas que incluía en 2017 de 290 a 461, e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual. Y se presta especial atención a las mujeres rurales y a las mujeres con discapacidad.

Por todo ello, la Corporación del Ayuntamiento de Almuñécar, reunida en pleno ordinario:

Manifiesta la adhesión a esta Declaración de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y apoyamos que las Entidades Locales debemos jugar un papel fundamental, aglutinando y cohesionando el ecosistema local, alzando nuestras voces desde el compromiso y la cooperación del municipalismo para expresar lo siguiente:

• Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. El agresor debe saber que no encontrará nunca complicidad por sus actos.

• La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la desigualdad. Combatirla desde su origen, educando en igualdad, es la mejor herramienta para su erradicación.

• La lucha contra la violencia de género interpela a toda la sociedad. Tenemos la responsabilidad conjunta de enfrentar a los maltratadores y provocar el rechazo de toda la sociedad a la violencia y a los que la ejercen.

• La labor de los gobiernos y de las instituciones es reforzar todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. Lo que, es más, la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

¡Aunemos nuestras fuerzas y luchemos para erradicar la violencia machista!

Vista la moción conjunta presentada por el Grupo Popular, Grupo de Convergencia Andaluza, Grupo Socialista y el Grupo Almuñécar Unida para la gente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la moción.

21°.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, desde la núm. 5000 de 26.10.2025 a la núm. 5546 de fecha 24.11.2025, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

22°.- Ruegos y preguntas.

Se plantea un ruego y pregunta por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, los cuales se recogen en el video-acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.